BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.029

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 25 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.30
Número atrasado de más de un mes	,, 0.60
Subscripción mensual	,, 2.30
Subscripción trimestral	,, 6.50
Subscripción semestral	,, 12.50
Subscripción anual	,, 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 24 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.581.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas . .	401.—
Por suscripciones	51.70
Por venta de ejemplares . .	49.20
Por venta de folletos	5.—
Total	3.707.90

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía, don L. Dolub y se nombra a don P. F. P. Carlevarino.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.808|44. — Exp. 32.645-P-1944. — Visto este expediente elevado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) don Luis Dolub y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa, don Luis Dolub y nómbrase en su reemplazo, a don Pablo Francisco Pascual Carlevarino (Cl. 1891, D. M. 1, M. 684).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1º a don V. Vitores.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

24.820|44. — Exp. 49.308-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por fallecimiento de su titular señor Alberto C. Carnicero y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Inciso 4.º, Item. II) en el Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" de la Dirección Nacional de Salud Pública al señor Victoriano Vitores (clase 1904, D. M. 48, M. 3.056.048).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 5º a la Srta. L. E. Gómez Llanos.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.821|44. — Exp. 49.302-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 5.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por renuncia de su titular señorita Dora Lidia Avellaneda y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 5.º (Inciso 4.º, Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Valle Viejo (Catamarca) de la Dirección Nacional de Salud Pública, a la señorita Luz Eneida Gómez Llanos (Céd. de Ident. N.º 7207, Policía de Catamarca).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Capellán al Pbro. A. Costoya.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.824|44. — Exp. 49.309-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Capellán (Item Clero) del Asilo Saturnino E. Unzué, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital —a partir del 1.º de Mayo de 1944— al Pbro. Angel Costoya (Cl. 1889, D. M. 53, M. 3.417.045).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento del doctor J. V. Gómez.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.826|44. — Exp. 49.311-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que solicita se deje sin efecto el nombramiento del Auxiliar 4.º, doctor José V. Gómez, por no haberse hecho cargo de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4.º (Inciso 4.º, Item I, partida 1) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor del doctor José V. Gómez (clase 1895, D. M. 2, M. 177.270) por Decreto N.º 9789 del 18 de Abril de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia de la Srta. C. R. González y se nombra a la Srta. L. C. González.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.827|44. — Exp. 49.299-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que se adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 1.º, señorita Cora Rosa González y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por la Ayudante 1.º (Inciso 4.º, Item II) del Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" (Bialet-Massé, Córdoba) de la Dirección Nacional de Salud Pública, señorita Cora Rosa González con anterioridad al 31 de Julio de 1944 y nómbrase en su reemplazo a la señorita Lauda Carolina González (Céd. de Identidad número 2.906.161, Policía de la Capital).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante, don M. M. Tajani

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.830|44. — Exp. 49.253-P-1944. — Visto este expediente elevado por la Policía de la Capital en el que adjunta la renuncia presentada por don Miguel Manuel Tajani,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Miguel Manuel Tajani, del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital, con anterioridad al 31 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

20.234|44. — 1370. — G. 90|1943. — Visto este expediente; teniendo en cuenta lo solicitado por el señor Ovidio Antonio Galeano y atento a lo aconsejado a fs. 14 por la Inspección General de Enseñanza;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico— Profesor de historia, ocho horas semanales en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)— vacantes por jubilación de I. Sotomayor, al Escribano señor Ovidio Antonio Galeano (Cl. 1903, D. M. 29, M. 1.768.290).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—21.756|944. — 1371—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital Federal, cargo vacante por renuncia de O. Herrera, al señor Aníbal Dionisio Terán (Cl. 1916, D. M. 57, M. 3.616.284).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal de Monteros (Tucumán) Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.029|44. — 1372—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de estética, (Dibujo) en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán) a la Maestra Normal señorita Florinda Quinteros (Céd. Id. N.º 72.489, Polic. Tucumán) quien sustituye a H. Pozzi, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal de San Justo. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.903|44. — 1373—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase maestra del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de San Justo —Santa Fe— (cargo vacante por creación), a a Maestra Normal señorita Beatriz Raquel Grilli (Céd. de Id. N.º 925, Pol. San Justo, Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal N.º 2 de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.904|44. — 1374—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata (Bs. Aires) —vacantes por creación—, al Perito Mercantil señor Elías Lorenzo Mariani (Cl. 1916, D. M. 19, M. 1.127.929).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal N.º 9 Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.905|44. — 1375—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Matemáticas, cinco horas semanales en la Escuela Normal N.º 9 de la Capital Federal (vacantes en el turno de la mañana por creación de una división de primer año), a la Profesora Normal de Ciencias, señorita María Elvira González Fernández (Céd. de Id. N.º 1.826.030, Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.906|44. — 1376—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de San Isidro —Buenos Aires— (vacantes por reajuste), a la Profesora Universitaria en Letras señora Pascua María Loico de Scotti (Céd. de Id. N.º 299.235, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Colegio Nacional de Cañada de Gómez. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.907|44. — 1377—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de castellano, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) —vacantes por creación de 1944— a la Profesora Normal en Letras señorita Noemí Esther Rodríguez (Céd. Id. N.º 202.587, Pol. Rosario Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Colegio Nacional de San Isidro y Liceo de Señoritas Anexo. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.908|44. — 1378—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Escribiente) en el Colegio Nacional y Liceo de San Isidro —Buenos Aires— (vacante por creación) a la señora Elia Urien Gomes de Marchelli (Céd. Id. N.º 711.434, Policía de la Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.911|44. — 1379—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de Rosario —Santa Fe— (vacantes por reajuste) a la Profesora Normal en Letras, señorita Hilda Martha Giambelli (Céd. de Id. 165.664, Policía Rosario Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio N. 3. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—22.912|44. — 1380—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Inglés, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal (vacantes) a la actual profesora de la materia señorita María Delia Alberti (Céd. de Id. N.º 407, Policía de Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
—22.913|44. — 1381—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Castellano, ocho horas semanales (4-4) en la Escuela de Comercio de Tucumán (vacantes por jubilación de R. P. de Sotomayor) al profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Letras (especializado en letras) señor Guido Florido Pablo Parpagnoli (Cl. 1911 - D. M. 1. M. 110.348).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
—23.202|44. — 1382—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Música, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario (Santa Fe) —vacantes—, a la Profesora Nacional de Música Sra. Tita Carmen Caffaro Rossi de Low (Céd. Id. N.° 152.738, Policía Rosario —Santa Fe—).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Liceo Nacional de Señoritas Nro. 1. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
— 23.216|44. — 1.365 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de geografía, tres horas semanales en el Liceo N.° 1 de la Capital Federal (vacantes por reajuste) a la Profesora Normal en Letras señora Elena Yolanda Giúdice de Magnaca (Céd. Id. N.° 406.650, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio Nro. 3 de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
23.706|44. — 1.366.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Mecanografía, en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, vacantes por jubilación del señor José Rafael Trapasso al Profesor habilitado para dictar la materia, señor Arístides Pedro Ramognini (Clase 1897, D. M. k, M. 5.534).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela Normal Mixta de S. del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.
23.708|44. — 1.368. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional señorita Sara Josefina Alvarez (Céd. de Id. N.° 18.992 de la Policía de Santiago del Estero), maestra de grado en la Escuela Normal Mixta "Manuel Belgrano" de Santiago del Estero, en reemplazo de la señorita María Angélica Alvarez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Escuela de Comercio N.° 1. — Nombramiento.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.
26.277|44. — 1.497. — 2a. 100. — Visto el pedido de reconocimiento de servicio formulado y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer los servicios prestados en la Escuela de Comercio N.° 1, de la Capital, por los señores Domingo T. Colombo (Cl. 1907, D. M. 2, M. 163.446), en cuatro horas semanales de Contabilidad; señor Miguel G. Di Ció (Cl. 1895, D. M. 4, M. 47.826), en tres horas semanales de Contabilidad, ambos desde el 1.° hasta el 30 de Abril último y señor Celestino Tizado (Cl. 1914, D. M. 3, M. 379.263), en cinco horas de la misma asignatura desde el 15 hasta el 30 del citado mes de Abril, todos ellos en reemplazo del profesor Humberto Floriani, quien fué suspendido por Resolución del 10 de Septiembre de 1943, debiendo imputarse los haberes correspondientes, al Anexo E, Inciso 370, Item Personal Docente del Presupuesto vigente en el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.
—27.045|44. — 96—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de historia, seis horas semanales (2-2-2), en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital Federal (vacantes por traslado del señor Jorge A. Livingston), al Profesor Normal en letras señor Héctor Hugo Suárez (Cl. 1920, D. M. 51, M. 3.558.530).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Profesional de Tucumán. — Promoción

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.
—27.046|44. — 97—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Maestra de Taller (Cocina) en la Escuela Profesional de Tucumán (cargo vacante por fallecimiento de la Srta. M. de Barrionuevo), a la actual Ayudante de taller en la misma Escuela, señorita María Clemencia López Lobo (Céd. de Id. N.° 43.592, Pol. Tucumán); y desígnase en su reemplazo a la señorita María Sofía Paz (Céd. Id. N.° 66.739, Policía Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero. — Rectificando nombre.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.627|44. — 93. — 692. — Visto estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 30 de Junio del corriente año, por el que se designó Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, a la señorita Esther Bravo Figueroa, que el nombre de la misma es Esther Amelia Bravo Figueroa, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 111.246, Pol. de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Profesional de Córdoba. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.628|44. — 94. — E. 588. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a la resolución de 1.° de Agosto de 1918, por la que se designó Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, a la señorita Lidia Martínez, que el nombre de la misma es María Lidia Martínez, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.° 33.802, expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Profesional de Córdoba. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944
27.629|44. — 95. — E. 643. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 14 de Junio último por el que se nombró Ayudante 1.° (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, a la señorita Yolanda Rizzotti, que el nombre de la misma es Yolanda Josefa Rizzotti, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.° 79.419 de Policía de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Habilitando a la Sra. Margarita Rodolfa Ruby, Vda. de Fernández, para dictar las asignaturas Labores y Trabajos Manual en las Escuelas Profesionales de Mujeres dependientes de la Dirección de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.630|44. — 99. — F. 328.—Vistas estas actuaciones por las que la señora Margarita Rodolfa Ruby Vda. de Fernández, solicita se le habilite para dictar Labores y Trabajos Manual en las Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente ha cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por el Decreto de 29 de Julio de 1943 y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Dirección de Enseñanza Técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora Margarita Rodolfa Ruby Vda. de Fernández (Céd. de Id. N.° 7.079, Pol. de Rawson), para dictar las asignaturas Labores y Trabajo Manual en las Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes de la Dirección de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital — Nombramiento.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
—27.911|44. — 98—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias biológicas, cuatro horas semanales (2-2), en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital Federal (vacantes por traslado de M. O. Gómez Veiga), al Profesor de Enseñanza Secundaria en ciencias naturales, señor Homero Essini (Cl. 1917, D. M. 4, M. 434.620).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.
—27.912|44. — 100—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo", de la Capital Federal (vacantes), a la Profesora Normal en letras señorita Adela C. Debenedetti (Céd. de Id. N.° **1.587.347**, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al **Registro Nacional y archívese.**

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos N.° 1 de San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.391|44. — 791. — Exp. N.° 4.817. — Visto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley N.° 1.532, reformado por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943 y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto del Registro de Contratos Públicos N.° 1 de San Carlos de Bariloche (Río Negro), que regentea el escribano señor Lucas José Bustos Grandoli, al escribano nacional señor Alejandro Francisco Bowers (Matrícula N.° 251.974, Clase 1912, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Se nombra Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al doctor Alberto Baldrich.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
— 27.795|44 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en reemplazo del doctor Tomás D. Casares, que fué promovido, al doctor Alberto Baldrich (Matrícula N.° 2.127.412, Cl. 1898, D. M. 33).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Guerra

Sentencia

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.
24607|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropas (Córdoba) (Exp. O. N.° 28.211|44, D. G. P. y O. 720|44 cde. 2, Rdo. - M. G.), en la causa seguida al cabo en comisión Raúl Abelardo Otero (C. 1922, D. M. 68, M. 3.243.371, O.E. Caseros), del Tren de Puentes de la Escuela de Zapadores (E. M. Público 221) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inc. 2°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
Juan Perón

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N.° 24607|44, el Cabo en comisión Raúl Abelardo Otero (C. 1922, D. M. 68, M. 3.243.371, O.E. Caseros), del Tren de Puentes de la Escuela de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 23 de Enero de 1945 y, en atención al poco tiempo de servicio que le falta, transferido al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", para que integre dicho tiempo a partir del 19 de Abril de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944. — **Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, director general del personal.**

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación:

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

25.397|44. — Visto el presente expediente S. N° 9322|44 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la S. A. Cabañas y Tambos San Miguel, por el que persigue indemnización de daños y perjuicios. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tomese nota en la Direc. General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto penas e imposición de otras:

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.537|44. — Vistos estos expedientes (letra M. N.° 110, letra A. A. N.° 353, letra C. N.° 191 letra G. N.° 3, letra M. N.° 338, letra D. N.° 234 y letra W. N.° 2 - Cdo. Agr. M. "Cuyo") y D. N.° 3.200|44 cde. 181 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Manuel Jacinto Mere (C. 1921, M. 1.801.308, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª) del 3. Grupo de Artillería de Montaña.

Que han incurrido en deserción simple los soldados Francisco Ricardo Alvarez (C. 1923, M. 3.012.156, D. M. 47, O. E. Vinchina), Santos Cortez (1923, M. 3.013.234, D. M. 47, O. E. Vinchina) del 3. Grupo de Artillería de Montaña, Andrés Hipólito Galleguillo (C. 1922, M. 3.155.829, D. M. 49, O. E. Rivadavia), José Eduardo Miranda (C. 1922, Matrícula 3.155.933, D. M. 49, O. E. (Albardón), Andrés Segundo Domínguez (C. 1922, M. 3.156.909, D. M. 49, O. E. Trinidad) del Regimiento 22 de Infantería de Montaña y Máximo Warro (C. 1923, M. 3.350.746, D. M. 51, O. E. Godoy Cruz) del Regimiento 23 de Infantería de Montaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Manuel Jacinto Mere (Boletín Militar 12.395, 1.ª Parte) y Andrés Hipólito Galleguillo (Boletín Militar Público 83) por análogas faltas.

Art. 2.° - Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Manuel Jacinto Mere, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Francisco Ricardo Alvarez, nueve (9) meses de recargo de servicio. y diez y siete (17) días de calabozo.

Al soldado Santos Cortez, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y siete (17) días de calabozo.

Al soldado Andrés Hipólito Galleguillo, trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabazo.

Al soldado José Eduardo Miranda, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y séis (16) días de calabozo.

Al soldado Andrés Segundo Domínguez, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo.

Al soldado Máximo Warro, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 3° — Los soldados nombrados, cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Francisco Ricardo Alvarez, $ 139,35 m|n. (Ciento treinta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Santos Cortez, $ 139,35 m|n. (Ciento treinta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Andrés Hipólito Galleguillo, $ 32,66 m|n. (Treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Al soldado Andrés Segundo Domínguez, $ 123,33 m|n. (Ciento veintitrés pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Art. 5° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos exepdeites en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Aprobando contratos celebrados con los señores Miguel Sucic y Pascual Crema, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938.

4.613|38. — Visto este expediente (80.251|1935), del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Enero del corriente año, se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 celebrara contrato con los señores Miguel Sucic y Pascual Crema para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.789 hectáreas a cada uno, ubicada en las mitades Sur y Norte, respectivamente, del lote N.° 56, Territorio de Tierra del Fuego;

Que habiendo sido extendido los respectivos instrumentos de acuerdo a las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los contratos Nros. 3.361 y 3.362 celebrados en las condiciones vigentes entre la Dirección de Tierras y los señores Miguel Sucic y Pascual Crema para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil setecientos ochenta y nueve hectáreas a cada uno, ubicada en las mitades Sur y Norte, respectivamente, del lote N.° 56, Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Designa al Dr. Horacio H. Lambardi integrante del Directorio de la Corp., para la Producción de Caucho Vegetal en representación de la Direc. Gral. de Industria.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.264|44. — Visto el expediente número 10.132|944, en el que la Dirección General de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del Decreto N.° 20.607, de fecha 3 de Agosto ppdo., al representante para integrar el Directorio de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal; y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Horacio H. Lambardi, Jefe de la División Química Orgánica, de la Dirección de Industrias Químicas, dependiente de la Dirección General de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del Decreto número 20.607, de fecha 3 de Agosto ppdo., integre el Directorio de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, en representación de dicha Dirección General.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason.
— Julio C. Checchi.

Miguel Sucic y Pascual Crema. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.700|44. — Visto este expediente (N.° 80.251-1935) del que resulta:

Que por Decreto N.° 4.613 del 18 de Mayo de 1938 (fs. 219) se aprobaron los contratos Nros. 3.361 y 3362, celebrados en las condiciones vigentes entre la Dirección de Tierras y los señores Miguel Sucic y Pascual Crema, para el arrendamiento de las superficies aproximadas de cuatro mil setecientos ochenta y nueve hectáreas (4.789 hs.), a cada uno, ubicadas en las mitades Sur y Norte respectivamente, del lote cincuenta y seis (56) del Territorio Nacional de Tierra del Fuego;

Que los nombrados en virtud de lo establecido en dichos instrumentos se obligaron mensurar por su cuenta las tierras concedidas, corriendo a fs. 246-261 y 306 y a fs. 277-291 y 304 las correspondientes diligencias presentadas por el Ingeniero Francisco González Zimmermann, las que han arrojado una superficie de cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, once áreas, cincuenta y siete metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados (4.848 hs. 11 ás., 57 m². 88 dm².), para el arrendamiento del señor Crema e igual área la concesión del señor Sucic, o sea cincuenta y nueve hectáreas, once áreas, cincuenta y siete metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados (59 hs., 11 ás., 57 m². 88 dm².) más que las concedidas a los mismos, coincidiendo la ubicación con la establecida en ambos contratos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que estudiara dichos trabajos, manifiesta a fs. 273 y 296 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico en que los mismos fueron realizados, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 308, y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero Francisco González Zimmermann, en las tierras de que son arrendatarios los señores Miguel Sucic y Pascual Crema las que han resultado con una superficie de cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, once áreas, cincuenta y siete metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados (4.848 hs., 11 ás., 57 m². 88 dm².) para el primero e igual área para el segundo, ubicadas en las mitades Sur y Norte, respectivamente, del lote cincuenta y seis (56) del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras hacerlo así constar en los pertinentes contratos; reajustar la cuenta de los nombrados y exigirles el pago de las sumas que resulten adeudar por la ocupación ejercida en el exceso de superficie hallado por la mencionada diligencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reserva con destino al Consejo Nacional de Educación, Chubut.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.701|44. — Visto este expediente (N.° 132.274-1938), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de cincuenta hectáreas (50 hs.) de terreno, con fines escolares, dentro del lote número ciento treinta y uno (N.° 131), de la Colonia Cushamen, en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que esta tierra es fiscal y libre de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una fracción de cincuenta hectáreas (50 hs.), dentro del lote número ciento treinta y uno (N.° 131), de la Colonia Cushamen, en el Territorio Nacional del Chubut, cuya ubicación definitiva, resultará del deslinde que se practique.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., para colocar postes destinados a la construcción de la línea telefónica. La Pampa.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.704|44. — Visto este expediente N.° 160.597-1943, del que resulta:

Que la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Limitada, solicita autorización para colocar cierto número de postes sobre los cuales se apoyará la construcción de la línea telefónica entre las localidades de General Acha-Villa Regina — Choele-Choel, pasando por las localidades de Puelches y Chelforó, y cuyo trazado afectaría a parte de los lotes treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) de la colonia Los Puelches, y a parte de las leguas a y b del lote dos (2), Fracción D y legua c del lote veinte y dos (22), Fracción A., todo de la Sección quince (XV), en el Territorio Nacional de La Pampa;

Que el propósito perseguido por la recurrente tiende a satisfacer gestiones de la Inspección de Comunicaciones del Ministerio de Guerra y la instalación aludida se ha proyectado cuarenta y ocho metros (48 m.) hacia el Oeste del eje de la actual picada que une las localidades de General Acha, Puelches y Chelforó, de acuerdo con la Administración General de Vialidad Nacional por considerar que con esa ubicación la línea quedará dentro de la zona del camino cuando un proyecto del mismo sea realizado sin perjuicio para las obras que puedan ejecutarse;

Que las tierras citadas anteriormente son fiscales y han sido destinadas para pueblo y colonización agrícola por Decreto de 20 de Agosto de 1901, y su explotación no sería afectada por el trazado de dicha línea, sino que por el contrario sus beneficios sintetizarán un factor de progreso para la zona; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Limitada, para colocar postes destinados a la construcción de la línea telefónica entre las localidades de General Acha, Villa Regina, Choele-Choel, pasando por las localidades de Puelches y Chelforó, en parte de los lotes treinta y tres (33) treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), de la Colonia Los Puelches, y en parte de las leguas a y b del lote dos (2), fracción D. y legua c del lote veinte y dos (22), fracción A todo de la Sección quince (XV) del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autoriza a la Junta Nac. de Carnes, a adscribir funcionarios de esa institución a la Comisión designada para colaborar en la reorganización de la Corporación Arg. de Productores de Carnes.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.739|44. — Visto lo solicitado por la Corporación Argentina de Productores de Carnes, sobre la necesidad de contar con la colaboración transitoria de personal especializado de la Junta Nacional de Carnes para proyectar su nueva organización; atento la información producida por esta última dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo proporcionar a los ganaderos la más amplia cooperación y apoyo para la solución de sus problemas;

Que la adscripción de funcionarios de la Junta Nacional de Carnes para colaborar con la Comisión designada por Decreto N.° 17.258|44 no efecta al artículo 23 de los estatutos de la Corporación Argentina de Productores de Carnes desde que ello no implica convertir a estos funcionarios en empleados de la CAP.;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a adscribir funcionarios de esa institución a la Comisión designada por Decreto N.° 17.258|44 para

colaborar en la reorganización de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acepta renuncia del Interventor en la Direc. de Tierras, Coronel (R. A.), D. Carlos Alberto Gómez y declara incorportada dicha Dirección al Consejo Agrario Nacional.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.833|44. — Visto el Decreto número 20.159, de Julio 27 de 1944, por el que se prorrogó la fecha de incorporación de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación al Consejo Agrario Nacional hasta tanto la intervención en dicha Dirección cumpliera el cometido que le fuera encomendado, y atenta la renuncia presentada por el señor Interventor Coronel (R. A.), D. Carlos Alberto Gómez;

Por el o. y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor en la Dirección de Tierras Coronel (R. A.) D. Carlos Alberto Gómez y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Declárase incorporada la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación al Consejo Agrario Nacional.

Art. 3.° — Procédase de inmediato a la transferencia al Consejo Agrario Nacional de todos los bienes que corresponden a la Dirección de Tierras, así como de los saldos no invertidos del Presupuesto en vigencia y los fondos existentes en la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura - Dirección de Tierras".

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a invertir hasta dos millones de pesos para satisfacer los gastos que demande el plan de desinfestación.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.125|44. — Visto el plan de desinfestación y conservación de granos formulado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.° 17.952|44 y los estudios realizados por la ex Comisión de Conservación de Cereales sobre la aplicación de gas cianhídrico para el tratamiento de los saldos exportables de granos depositados en puertos o que se almacenen en los mismos y en otros lugares de concentración; y

CONSIDERANDO:

Que para asegurar la mejor conservación de los saldos de las cantidades de granos que ha adquirido el Estado y mantener su buena calidad y altas condiciones de sanidad como también para evitar la propagación de plagas y el ataque de roedores, es necesario que esa mercadería sea desinfestada en los lugares de concentración de la misma cuando las circunstancias lo aconsejen;

Que la desinfestación de los granos mediante el empleo de gas cianhídrico, es un procedimiento eficaz como se ha comprobado en los ensayos de cierta importancia realizados por primera vez en el país por la ex Comisión de Conservación de Cereales;

Que por Decreto N.° 17.952|44, se han dado por terminadas las funciones de la mencionada Comisión de Conservación de Cereales, incorporando estos servicios a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a cuyo cargo ha quedado la organización de un plan que ya ha sido formulado por la citada dependencia;

Que por otra parte el Decreto Nro. 10.107, de 20 de Abril ppdo., que declaró de utilidad pública el uso de todas las instalaciones que sean útiles o susceptibles de utilizarse para la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y embarque de granos, ubicadas en los recintos portuarios o en las inmediaciones de los mismos, ha transformado al Estado en depositario único de su propia mercadería por intermedio de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores;

Que en cumplimiento de ese decreto, son ya numerosas las instalaciones portuarias destinadas al almacenamiento de granos que son explotadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y como en breve tiempo pasarán a la misma la totalidad de dichas instalaciones, es conveniente adoptar las medidas que tiendan a la buena conservación de la mercadería confiada a su custodia;

Que dado los propósitos enunciados por el P. E. de defender esa considerable riqueza social y la amplitud de los servicios proyectados para conseguir el fin perseguido, deberá realizarse una acción no sólo con equipos propios de la citada Comisión, la cual ya ha sido prevista al asignarle los fondos indispensables para esas tareas, sino que será imprescindible la contratación de servicios de empresas especializadas en la materia, a cuyo efecto podrá observarse el plan aprobado por Resolución N.° 2.704|44 del Ministerio de Agricultura de la Nación;

Que si bien la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en atención al monto que insumirá la prestación de esos servicios por firmas particulares, deberá contratarlos por licitación pública, conviene que en caso de urgencia la misma pueda darles principio de ejecución, sometiéndolos posteriormente al P. E. a los efectos de la correspondiente aprobación;

Que para la financiación de los gastos que demande la ejecución en gran escala de los servicios de desinfestación de granos que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola adquiere en nombre del Estado, corresponde autorizar a la mismo a efectuar las inversiones respectivas;

Que con el objeto de contabilizar los ingresos y egresos que se originen con motivo de las tareas aludidas, es necesario disponer la apertura de una cuenta especial y establecer el régimen con que funcionará;

Que atento a la naturaleza del servicio, es indispensable exceptuar esa cuenta especial del requisito de la presentación del presupuesto a que se refiere el Art. 137° de la Ley N.° 11.772 (t. o. edición 1943);

Que asimismo procede fijar el precio a que será vendido a los contratistas de los servicios de desinfestación el cianuro de sodio adquirido oportunamente para tales fines por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 120.110, de 16 de Mayo de 1942;

Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a invertir hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) para satisfacer los gastos que demande el plan de acción directa, consistente en la desinfestación con gas cianhídrico de los saldos disponibles de granos depositados en puertos y otros lugares de concentración de cuya organización y cumplimiento está encargada la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores llevará a cabo los servicios a que se refiere el presente decreto conforme a los lineamientos del plan que ha elaborado, pudiendo en el futuro ampliarlo o modificarlo de acuerdo con lo que aconseje la experiencia y las necesidades y conveniencias que puedan presentarse, para lo cual adoptará las disposiciones que considere más adecuadas utilizando los medios que estime del caso para el cabal cumplimiento de las finalidades perseguidas.

Art. 3.° — En las licitaciones que por razones de urgencia sea indispensable la inmediata adjudicación de los servicios la Comisión Nacional de Granos y Elevadores podrá darles principio de ejecución sometiéndolas posteriormente al P. E. a los efectos de la corresondiente aprobación.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores, cuando lo juzgue conveniente y de acuerdo con lo prescripto por las Leyes Nros. 11.843, de Profilaxis contra la peste; 4.863, de Defensa Agrícola y 12.253, de Granos, y Decreto N.° 17.952|44, podrá emplazar a los vendedores de mercadería a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y que la mentengan en depósito, para que bajo su contralor procedan a adoptar las medidas tendientes a la buena conservación de esos granos y, en caso de que sea necesario, les impondrá la obligación de desinfestar los mismos llegando, si fuera preciso, a tomar a su cargo esta tarea. En este caso, los gastos serán sufragados por partes iguales entre la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y el vendedor y depositario y|o depositario de la mercadería.

Las disposiciones que se adopten en virtud de lo previsto en este artículo, no alteran la obligación del vendedor de conservar la calidad y condición de la mercadería vendida a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola hasta tanto ésta disponga la entrega de la misma. Los gastos que se originen en tal concepto serán siempre por cuenta del vendedor por estar previsto en los contratos en vigencia el margen correspondiente.

Art. 5.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola proveerá a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores los fondos que demande la ejecución de los servicios a que se refiere el presente decreto, a medida que sean necesarios, con adelantos del Banco de la Nación Argentina efectuados de conformidad con lo establecido en el Art. 3.° del Decreto N.° 39.080, de 14 de Marzo de 1934, y que serán cubiertos con fondos del margen de cambios, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15°, inc. b) de la Ley N.° 12.160.

Art. 6.° — Para la atención de los servicios aludidos, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Granos y Elevadores — Desinfestación de Granos", la cual funcionará con el siguiente régimen:

"Se acreditará con las sumas que entregue la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en la medida que ésta lo solicite y dentro del importe a que se refiere el Art. 1.° del presente decreto y, además, con los aportes que por el 50 o|o de los gastos efectúen los vendedores y depositarios y|o depositarios de la mercadería a que se hace mención en el Art. 4.°, y se debitará por los gastos que originen las tareas de desinfestación citadas. El saldo al cierre del ejercicio será devuelto a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola".

Art. 7.° — Exceptúase la Cuenta Especial cuya apertura dispone el artículo anterior de la presentación del presupuesto a que se refiere el Art. 137° de la Ley N.° 11.672 (t. o. edición 1943).

Art. 8.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación de los fondos que reciba para el funcionamiento de la Cuenta Especial cuya apertura dispone el Art. 6°. La Junta Reguladora de la Producción Agrícola se descargará ante la Contaduría General de la Nación con los comprobantes de pago que realice a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 9.° — Fíjase en un peso con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.60 m|n.), el kilogramo, el precio a que será vendido a los contratistas de los servicios de desinfestación, el cianuro de sodio adquirido oportunamente para tales fines por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 120.110, de 16 de Mayo de 1942. En caso de futuras adquisiciones de dicho producto por el citado Organismo, regirá el precio de venta que resulte de acuerdo a lo previsto en el decreto mencionado precedentemente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

FARRELL. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — O. I. Peluffo. — R. Etcheverry Boneo. — A. Teisaire. — César Ameghino. — Juan Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. O. S. de la Nación. — Solicita aprobación proyecto, presupuesto $ 11.172.480 m|n., plan financiero y convenio para ejecución obras desagüe cloacal en Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Buenos Aires 9 de Octubre de 1944.

27.129|44. — 1.339. — Expediente 9.167|1944. — Visto las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto, presupuesto de $ 11.172.480 m|n., plan financiero y convenio, para la ejecución de las obras de desagüe cloacal en la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), en las condiciones establecidas por las Leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que las obras proyectadas tienden a remediar, con la necesaria urgencia, las condiciones higiénicas de la población de la citada localidad, afectada por la existencia de innumerables pozos negros que ponen en peligro de contaminación las napas utilizadas para la bebida e higiene y que los mismos han determinado la impregnación del subsuelo en tal forma que la absorción de los líquidos cloacales es imposible;

Que por otra parte, las obras proyectadas se inspiran en el espíritu del acto de gobierno que motivó la expropiación de los servicios de provisión de agua, esto es, mejorar el estado sanitario del país;

Que si bien el plan financiero acusa un déficit considerable, se estima será enjugado como consecuencia del aumento del valor locativo de los inmuebles beneficiados con dicho servicio, y además en este caso es el aspecto social que debe privar y no el económico;

Que el Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación aprobó la documentación de referencia en sesión de 25 de Julio ppdo., la Municipalidad de Lomas de Zamora lo ha hecho en la nota de fojas 100 y la Intervención Federal en la Provincia por Decreto N.° 2.915, de 2 del corriente, en el que se indica que el convenio respectivo será suscrito por el señor Interventor de acuerdo con la facultad conferida por el Decreto N.° 16.974, de 23 de Diciembre ppdo.; y

Visto la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, presupuesto de ($ 11.172.480.— m|n.), once millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, plan financiero y convenio para la ejecución a las obras de desagüe cloacal en la localidad de Lomas de Zamora, (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel D. Joaquín Sauri, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba el convenio aprobado que obra a fojas 52|53.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos. — Se aprobación licitación privada N.° 221. — Ejecución contraguías de hormigón armado para ascensor Elevador Terminal Puerto Villa Constitución. — Importe: m$n. 4.121.60. — Mayor costo m$n. 2.296.84 — Imputación: Item 1, Partida 4, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba y se adjudica a E. J. Dittrich.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.383|44. — 1.336. — Expediente 2.954-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adjudicación de los trabajos de contraguías de hormigón armado para sostén de las guías metálicas del ascensor del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución, de acuerdo con el proyecto y presupuesto importe este último de $ 2.443.— m|n., aprobado por Superior Resolución del 5 de Mayo último; y

CONSIDERANDO:

Que al acto efectuado han concurrido tres proponentes de las seis firmas que fueron invitadas al mismo, resultando más conveniente, por ser la de más bajo precio, la propuesta formulada por la Empresa Constructora E. J. Dittrich, que asciende a la suma de $ 4.121.60 m|n.;

Que si bien el monto de la propuesta más baja es sensiblemente superior al presupuesto oficial, ello resulta explicable en razón de que como lo expresa la Repartición licitante, las firmas concurrentes cotizaron precios elevados, en atención a que se trata de un trabajo delicado y difícil que requiere la construcción de un andamio interior en toda la altura de la caja del ascensor, una verticalidad perfecta, una labor relativamente lenta con personal muy competente;

Que, por otra parte, la Repartición manifiesta que, no obstante estar autoriza-

da por la Superior Resolución citada para llevar a cabo los trabajos por administración, ha creído más conveniente licitarlos privadamente por las razones expuestas en el considerando anterior y por carecer de equipo, herramientas y útiles de trabajo, madera para encofrado y andamios, hormigoneras, guinches, etc., y de personal especializado de carpinteros y armadores, por lo que solicita aprobación del procedimiento seguido;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 30), por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 30 vta.) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, así como la licitación privada N.° 221, efectuada para la realización de los trabajos mencionados y adjudícanse los mismos, a la firma E. J. Dittrich, por la suma de cuatro mil ciento veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 4.121.60).

Art. 2.° — Apruébase asimismo, el mayor gasto de dos mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 2.296.84,) que representa la adjudicación frente al autorizado, incrementado en un 7 o|o en concepto de imprevistos y en un 8 o|o para gastos de dirección e inspección.

Art. 3.° — El importe total que se autoriza se imputará al Item 1, Partida 4 del Plan de Obras de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que queda autorizada para liquidar y pagar el certificado que oportunamente expida la primera de las citadas, si no tiene observación que formular.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Const. de Elev. de Granos. Se aprueba licitación pública número 3.571, para provisión y montaje instalaciones portátiles.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.384|44. — 1.337. — Expte. 13.961|1943. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva el resultado de la licitación pública número 3571, realizada para la provisión y montaje de siete instalaciones portátiles para cargar cereales a granel de acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución de fecha 24 de Marzo último, corriente a fojas 100 y dentro del importe de $ 84.000 m|n., a que alcanza el rubro obras del presupuesto de $ 95.256 m|n., aprobado también por dicha Resolución Superior; y

CONSIDERANDO:

Que al acto realizado se presentaron dos propuestas solamente: Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas, S. A., por un importe de $ 120.715 m|n., y Gema, Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos por $ 81.550 m|n.;

Que analizadas las propuestas resulta que ambas no se ajustan a la totalidad de las condiciones establecidas en la documentación que sirvió de base al remate, aunque satisfacen la mayoría de ellas, encontrándose en mejor situación a ese respecto la de la firma Gema, Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, desde que el tipo de equipo ofrecido por la misma es el que más se aproxima a las condiciones exigidas en lo que al diseño se refiere y satisface las sugestiones formuladas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, siendo, por otra parte, de gran difusión en la campaña en donde funciona con eficacia, circunstancias éstas, agregadas a la de su menor precio, que determinan la conveniencia de su adjudicación;

Que, por último, es de hacer notar que por la situación actual de la plaza, como consecuencia del conflicto bélico, de realizarse un nuevo remate sería improbable la obtención de una mayor competencia de precios y muy posible que ellos fueran superiores a los cotizados en la licitación de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 186), no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fojas 187), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 3571, realizada para la ejecución de los trabajos mencionados y adjudícanse los mismos por el importe total de ochenta y un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 81.550 m|n.), a la firma «Gema», Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza se imputará al Item 2, Partida 2, del Plan de Obras para el corriente año de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para que suscriba con la firma adjudicataria y "ad-referendum" del P. E. el contrato respectivo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a la que se la autoriza para proceder, oportunamente, a la liquidación y pago de los certificados que expida la primera de las citadas, si no tienen observación que formular.

FARRELL
J. PISTARINI

Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos.—Licitación privada N.° 220|944. — Ejecución de las contraguías de hormigón armado para sostén de las guías metálicas del ascensor del Elevador Terminal Puerto Rosario Sud. — Importe: m$n. 3.168.39. — Imputación: Item 1.°, Partida 3.ª, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba adjudicación a favor de E. J. Dittrich.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.749|44. — 1.338. — Expte. 3254-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación privada número 220|44, para la ejecución de las contraguías de hormigón armado para sostén de las guías metálicas del ascensor del Elevador Terminal de Rosario Sud, aconsejando su adjudicación a la firma E. J. Dittrich, por un importe de $ 3.168.39 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos licitados se encuentran previstos en el presupuesto de $ 15.137 m|n., aprobado por Superior Resolución del 22 de Mayo último (fojas 13), en el que se incluían también los de la construcción de las defensas de la caja del ascensor del citado elevador;

Que por dicha Superior Resolución se autorizaba a realizar aquellos trabajos por administración, pero la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, en atención a que carece de equipos, herramientas y útiles de trabajo, cuya adquisición no se justificaría en los momentos actuales, así como de personal obrero especializado, estimó conveniente licitarlos privadamente, dada la urgencia en proseguir la obra, permitiendo así el montaje del ascensor del elevador cuya habilitación provisional se ha producido hace poco tiempo;

Que a esos fines realizó dos licitaciones privadas, la arriba expresada y la número 222|44, relativa a la ejecución y colocación en obra de la defensa metálica de la escalera, que la ha anulado en razón de que el importe a que alcanzan estos trabajos excede con mucho el límite establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672, disponiendo por esa razón licitarlos públicamente;

CONSIDERANDO:

Que a la licitación N.° 220|944, se presentaron tres propuestas, resultando la más conveniente, por ser la de más bajo precio, la de la firma E. J. Dittrich;

Que si bien ésta excede al total previsto en el presupuesto oficial, las características especiales que revisten los trabajos a realizar, hacen que no obstante ello, resulten convenientes y aceptables los precios cotizados por la firma nombrada;

Que por las razones expuestas y aún cuando, como lo señala la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajor Públicos (fojas 70), en la propuesta se agregó un rubro «Picado estructuras existentes» que no figuraba en el presupuesto aprobado y no se acompaña la planilla de costo reglamentaria, puede aprobarse, como un caso de excepción, la referida licitación, dada la urgencia que existe de habilitar las obras;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 70 vuelta), y visto lo proupesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como un caso de excepción, el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, así como también la licitación privada N° 220|944 y adjudícanse los trabajos correspondientes a la firma E. J. Dittrich, por el importe de tres mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 3.168.39).

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza se imputara al Item 1.°, Partida 3, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto número 8007|44, del 31 de Marzo último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

O. S. Nación. — Instituto Geográfico Militar, se le encomienda mensura fracción campo destinado a aeropuerto nacional.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.082|44. — 1.340. — Exp. 9.951|44. — Visto que por S. D. N° 26.966 de fecha 2 de Octubre de 1944, dictado en Acuerdo General de Ministros, se dispone la adquisición de una fracción de campo con destino a la construcción y habilitación de un aeropuerto nacional; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la determinación exacta de la superficie a adquirir que se delimita en el artículo 1° del mencionado decreto, es necesario efectuar la mensura correspondiente y confección del plano catastral de la fracción de campo de que se trata;

Que dada la importancia del trabajo a realizar es conveniente que dicha mensura sea efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Repartición que por sus funciones específicas se encuentra en inmejorables condiciones para llevar a cabo la indicada tarea con la actividad y eficacia que el caso requiere;

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — La Dirección General del Instituto Geográfico Militar, procederá a efectuar la mensura de la fracción de campo que se delimita en el artículo 1° del S. D. N° 25.966 de fecha 2 de Octubre de 1944, destinada a la construcción y habilitación de un aeropuerto nacional.

Los gastos que demanden los trabajos de mensura se imputarán al crédito dispuesto por los artículos 3° y 5° del mencionado decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y de Obras Públicas,

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. D. Perón.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.821|44. — 1. — Exp. 12.550-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 261,44 m|n.) moneda nacional, a doña Emma María Grimoli de Oliva, Directora Infantil de la Escuela N.° 69 de Buenos Aires; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia debiendo entenderse que el verdadero nombre de la interesada es Emma María Gemoli de Oliva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

ESTATUTO DEL PEON

Se hace saber que el Decreto número 28.169 (Estatuto del Peón) es de fecha 17 de Octubre de 1944. — La Dirección.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiros

Por Decreto N.° 2764|44 de fecha 5 de Febrero de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de Noviembre de 1942, al ex soldado conscripto Pilar Sarapura (clase 1921, Mat. 3.990.343, distrito militar N.° 64, oficina enroladora Abra-Pampa, N.° de registro 594713), del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimiento Médicos, el día 24 de Agosto de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Por Decreto N.° 2765|44 de fecha 5 de Febrero de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 1.° de Mayo de 1942, al ex soldado conscripto Victorino Modesto (clase 1920, matrícula 2.098.901, distrito militar N.° 18, oficina enroladora Lincoln, N.° de registro 594.714), de la Escuela de Caballería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos el día 23 de Septiembre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dejando sin efecto un decreto que declaró en situación de retiro a un ex conscripto.

Por Decreto N.° 2766|44 de fecha 5 de Febrero de 1944, déjase sin efecto el Decreto N.° 125.969 de fecha 29 de Julio de 1942 (B. M. 12.056, 1a. Parte), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Francisco Pedro Theiler (clase 1920, matrícula 2.446.655, distrito militar N.° 37, oficina enroladora Humberto I°), debiendo ser dado de baja de las lista de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Retiro

Por Decreto 2770|44 del 5 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 7 de Septiembre de 1943, al Suboficial Principal Pedro Poblet (clase 1897, M. 740.607, D. M. 15, O. E. Escuela de Tropa y Servicios de Comunicaciones, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.544, Cédula Militar N.° 740.607, R. P. C. A. N. N.° 594.773) del Estado Mayor General del Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado.

Aceptando renuncias

Por Decreto N.° 2773 de fecha 5|II|44, acéptase con anterioridad al día 1.° de Diciembre de 1943, la renuncia presentada por el Auxiliar 2.°, Auxiliar División del Material (Anexo F., Inciso 9°, Item 1) Alfredo Francisco Manuel Bottaro López (Cl. 1909, M. 214.799, D. M. 2, O|E. Sección 10), de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Por Decreto N.° 2774 de fecha 5|II|44, acéptase con anterioridad al día 1.° de Enero de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 6.°, Auxiliar

División Administrativa, (Anexo F., Item 1) Alberto Daniel Videla Dorna (clase 1918, M. 1.177.273, D. M. 20, O|E. Monte), de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Aprobando la venta de barra de acero efectuada por la Dirección General del Material del Ejército.

Por Decreto N.º 2775 de fecha 5|II|44, se aprueba la venta de barras de acero efectuada por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, por un importe total de $ 38.506 m|n., con imputación a la Cuenta Especial: "Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres".

Por Decreto N.º 2776 de fecha 5|II|44, se aprueba la adquisición directa de pilas eléctricas efectuadas por la Dirección General del Material del Ejército por expediente Dv. C. Z. N.º 17.375|43, (D. G. M. E.) por pesos 8.175 m|n. y la adjudicación a las firmas: Otto Dannemann S. R. Ltda. $ 925 y Casa Pewa - P. Wachman $ 7.250 con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18, del Presupuesto de 1944.

Por Decreto N.º 2777 de fecha 5 de Febrero de 1944, se aprueba la licitación privada de precios realizada por la Dirección General del Material del Ejército por expediente letra M. N.º 3086 (D. G. M.E.) y la adjudicación a diversas firmas por un importe total de $ 6.445.10 m|n., con imputación a la Cuenta Especial - "Dirección General del Material del Ejército - Reposición Elementos de Guerra y Talleres".

Por Decreto N.º 2783 de fecha 5|II|44, acéptase con anterioridad al día 18 de Diciembre del año 1943 la renuncia presentada por el Auxiliar 4.º, Médico del Gabinete Psico - Fisiológico (Anexo F., Inciso 9.º, ítem 1) Luis Rossignoli (clase 1894, Mat. 484.703, D. M. 4, O|E. Sección 7a.) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Aprobando documentaciones técnicas por la provisión de materiales y ejecución de obras en el Liceo Militar "General San Martín" y Arsenal "José María Rojas".

Por Decreto N.º 2788 de fecha 5 de Febrero de 1944, apruébase las documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros de acuerdo al detalle que se indica.

Provisión de materiales de pintura con destino al Liceo Militar "General San Martín" en $ 5.055.61 m|n.

Construcción de un acueducto para el aprovisionamiento de agua al Arsenal "José María Rojas", III Batallón del Regimiento 14 de Infantería, en $ 278.341.24 m|n.

que V.E. debería modificarlo en el sentido de que la mercadería en litigio ha sido bien manifestada.

Dirección General de Aduanas, 2 de setiembre 2 de 1943. — E. Ocantos Acosta.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944.

401. — 1.895. — Expediente 17.850-1943. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, refórmase el fallo dictado por la Aduanas de la Capital en este sumario n.º 496-R-939, que impone a la firma Estrabou y Cía., una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho N.º 111.047|939 (zinc liso, en chapas de mayor grueso — partida 2186) y lo que se denunció (zinc de menor grueso hasta el N.º 4 — de la partida 2185), declarando que la mercadería de que se trata ha sido bien manifestada.

Déjase establecido que se considerará zinc liso, hasta el N.º 4, de la partida 2185, al que tenga un espesor hasta 0,020 mm. y que pasando esa medida, sin admitirse tolerancia alguna, corresponderá el aforo de la partida 2186 que se refiere al zinc de mayor grueso, es decir, mayor del N.º 4 (0,020 mm.).

Publíquese con transcripción del informe producido a fojas 38 por la Dirección General de Aduanas y pase a la misma, a sus efectos.

AMEGHINO

Control de Cambios. — Exportación: embarques con destino a prisioneros de guerra.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

506. — 1.901. — Visto el pedido formulado por la Cruz Roja Argentina para que se le permita realizar exportaciones con destino a prisioneros de guerra (expte. Nº 5873|44), sin la obligación de efectuar la correspondiente entrega de cambio a los tipos oficiales compradores de m$n. 335,82 y 398,01 los 100 dólares, tal como lo establecen las disposiciones generales en vigor;

CONSIDERANDO:

Que según las informaciones que ha proporcionado la Cruz Roja Argentina las exportaciones en esas condiciones alcanzarían durante el corriente año a un total de m$n. 9.866.345,84;

Que, de acuerdo con las disposiciones generales en vigor teniendo en cuenta la naturaleza de los productos en cuestión correspondería negociar por estas exportaciones m$n. 8.657.141,53 al tipo comprador de m$n. 335,82 los 100 dólares y m$n. 1.209.204,31 al tipo de m$n. 398,01 los 100 dólares;

Que, por lo tanto, al permitirse la exportación en las condiciones solicitadas se produciría un quebranto de cambio para el Estado de m$n. 1.750.000 aproximadamente, que es la diferencia entre los tipos compradores y la cotización vigente en el mercado libre aplicada a las sumas en cuestión;

Que ello no obstante debe tenerse en cuenta el destino esencialmente humanitario de estos envíos, que permitirán mejorar las condiciones de los prisioneros de guerra;

Que según informa la Cruz Roja Argentina se trata de mercaderías adquiridas con donaciones recolectadas totalmente en el país;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese a la Cruz Roja Argentina de la negociación de cambio correspondiente a los embarques ya realizados y a realizar hasta fin del corriente año, con destino a prisioneros de guerra, hasta el monto total a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que proceda a cancelar las garantías constituídas por la Cruz Roja Argentina para afianzar la negociación de divisas correspondiente a los embarques ya realizados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEGHINO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Fianza del Secretario, Auditor de Brigada, doctor A. Miguel.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944.

101. — Exp. Nº 44.206-C-1944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el doctor D. Angel Miguel, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auditor de Brigada doctor Angel Miguel, Secretario de la Gobernación del Chubut, por un valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), constituyéndose como fiador el Mayor don Ignacio Avalos, para responder a las obligaciones que contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Santa Cruz, Gobernación. — Fianza de don J. A. Méndez

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1944.

104. — Exp. Nº 48.183-S-1944. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor José Alberto Méndez, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auxiliar 6º de la Gobernación de Santa Cruz, señor José Alberto Méndez, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), constituyéndose como fiador el señor Angel Américo Sureda, para responder a las obligaciones que contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que impone a la firma Estrabou y Cía., multa por diferencia en "chapas de cinc", y dejando establecido cuándo se considerará "zinc liso".

Expediente sumario N.º 496 - R - 1939—

Excmo. señor:

La firma Estrabou y Cía. se presenta ante el Departamento de V.E. disconforme con el fallo dictado por la Aduana de la Capital en las presentes actuaciones, que le impone una multa equivalente a la diferencia de derechos entre lo manifestado, por despacho N.º 111.047 de 1939, como "cinc liso, en chapas, de mayor grosor", partida 2186, kilo $ 0,178 al 15 o|o y que se denunció: "cinc de menor grueso", de 0,25 mm. partida 2185, kilo $ 0,24 al 25 o|o.

Las chapas de cinc lisas en litigio, cuyas medidas de espesor oscilan entre 0,23 y 0,25 mm. fueron clasificadas como pertenecientes a la partida 2185 por considerarse que, siendo el promedio 0,24 mm., no alcanzaban a la medida de 0,25 mm. que las tablas comerciales asignaban a las de N.º 5 y, por consiguiente, resultaban chapas de cinc liso, hasta el N.º 4, cortado para envase, condición ésta que no presentaban las chapas, decidióse imponer el derecho de 25 o|o sobre dicho aforo.

Si se tiene en cuenta que con posterioridad al fallo impugnado, se ha expedido la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Agricultura, expresando que, según las tablas comerciales, el límite o medida máxima correspondiente a chapas de cinc N.º 4 es de 0,228 mm. y que la Junta del Ramo, rectificándose de su anterior opinión, informa que de conformidad con la R.F. N.º 310 de fecha Noviembre 5 de 1942 (Bol. D. G. A., vol. V, N.º 11, pág. 964) donde se dejó aclarado que el espesor máximo del cinc liso hasta el N.º 4 es de 0,20 mm., no cabe duda de que el cinc en cuestión debe reputarse de mayor grueso, dentro de la partida 2186, aforo kilo $ 0,176 al 25 o|o.

Esta Dirección General se permite destacar una situación que la R. V. N.º 310 de 1942 ha venido en parte a solucionar; con anterioridad a esa resolución, en la Aduana no ha existido un criterio definido, considerándose que en la partida 2186 tenía cabida el cinc de mayor grueso de 0,25 mm., inclusive (N.º 5), de manera que la partida 2185 comprendía el cinc liso hasta esa medida.

Si se advierte que el N.º 4 equivale a 0,20 mm., se comprenderá que la tolerancia hasta 0,25 mm. que se otorgaba no tenía fundamento, máxime que la partida 2186 afora al de mayor grueso del N.º 4 y la anterior (partida 2185) dice hasta el N.º 4 (0,20 mm.).

En vista de lo expuesto y de las discusiones que produce la aplicación de las partidas 2185 y 2186, esta Dirección General se permite sugerir la conveniencia de que V.E. al resolver las presentes actuaciones, aclare que por el cinc liso, hasta el N.º 4, de la partida 2185 se entenderá el que tenga un espesor hasta 0,20 mm. y que pasando esa medida, sin ninguna tolerancia, corresponderá su aforo por la partida 2186 que dice de mayor grueso, es decir, mayor del N.º 4 (0,20 mm.).

En cuanto al fallo en discusión, estima

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Loeuf Mamil", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc de Resp. Ltda.", ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 200.018-940.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben, Nicolás B. Federici y Juan Macía, en representación de la Cía. "Federici y Cía. Minera Industrial y Comercial S. R. L.", domiciliada en esta Ciudad calle San Martín 50, en el expediente 200.018-1940, ante el señor Director se presentan y dicen: Que vienen a pedir la mensura y demarcación de 6 pertenencias de la mina de carbón denominada "Loeuf Mamil". — Cada pertenencia será un cuadrado, cuyos lados de 900 mts. cada uno, estarán orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — El esquinero Sud-Este de la pertenencia N.º 1 estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos) al Norte de un punto situado a 2.000 mts. (dos mil) al Oeste del Pico Quemado. — Los lados Sud de las pertenencias Nos. 2 y 3 coincidirán con los lados Norte de las pertenencias números 1 y 2 respectivamente. — Los lados Este de las pertenencias Nos. 4, 5 y 6, coincidirán con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3, respectivamente. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. Será justicia. — (Fdo.): Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Otro si decimos: Que otorgamos amplio poder al Ingeniero Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente expediente. Sírvase tenerlo presente el señor Director. Será justicia. (Fdo.) Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Abril 8 de 1942.— Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 200.018 y demás efectos. (fdo.) Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. — Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda. a consecuencia del descubrimiento N.º 67 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Habiendo quedado ubicadas las pertenencias solicitadas en los planos de esta Oficina, en el lote 55 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado, corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia a c. de la Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 oct.-N.º9262-v.18 oct.
e.25 oct.-N.º 9262-v.25 oct.
e.2 nov.-N.º 9262-v.2 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil II, de la "Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda.", ubicada en Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente 200.016-940.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben, Nicolás B. Federici y Juan Macía en representación de la Cía. "Federici y Cía. Minera Industrial y Comercial S. R. L." en el expediente 200.016-40, ante el señor Director se presentan y dicen: Que vienen a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil II". Cada pertenencia será un cuadrado cuyos lados de 900 mts. cada uno, estarán orientados en direc-

ciones Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — El esquinero Nor-Este de la pertenencia N.º 1 estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos) al Norte de un punto situado a 2.000 mts. (dos mil) al Oeste del Pico Quemado. Los lados Norte de las pertenencias de Nros. 2 y 3 coincidirán con los lados Sud de las pertenencias Nros. 1 y 2, respectivamente. — Los lados Este de las pertenencias números 4, 5 y 6 coincidirán con los lados Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2, 3, respectivamente. El lado Este de la pertenencia N.º 7 coincidirá con el lado Oeste de la pertenencia N.º 4. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. Será justicia. (Fdo.) Nicolás B. Federici y Juan Macía. — Otro si decimos: Que otorgamos amplio poder al Ingeniero Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín N.º 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase tenerlo presente el señor Director. Será también justicia. — (Fdo.) Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. consté. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 8 de 1942. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expte. 200.016 y demás efectos. Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director. — Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.º 68 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Habiendo quedado ubicadas las pertenencias solicitadas en los planos de esta Oficina, en los lotes 55 y 56 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado, corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Septiembre 14 de 1944. — Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.18 oct.-N.º 9263-v.18 oct.
e.25 oct.-N.º 9263-v.25 oct.
e.2 nov.-N.º 9263-v.2 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente Nº 325.963-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y hábil, con domicilio en San Martín 1113, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y tres hectáreas (493 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m), de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90º se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6º. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, fdo.: E. P. Senior. Recibido en mi oficina, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera, fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Superior Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado diligenciado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el Nº 623, folio 110 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo P. Senior. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-Nº 9206-v.27 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325 964-944.

Señor Director de Minas y Geología; señor Augusto Tapia. S| D. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — El que suscribe, Morris Benfield, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad y hábil, de profesión empleado, con domicilio en Cangallo 1672, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La Zona solicitada de aproximadamente trescientos veinte hectáreas (320 Há.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros. (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90.º, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud aproximada, y desde este punto, con otro ángulo de 90.º, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuya propiedad y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º, — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.) Morris Benfield. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — (Fdo.)) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) Jose María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento y azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N.º 624, folio 111 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Morris Benfield. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña". — Vale — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 oct.-N.º 9204-v.27 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Saiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de sillones giratorios y sillas para el nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.º 5293|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre de 1944 a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 oct.-N.º L-2586-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 491; ramo: máquinas de escribir; apertura: Octubre 30, 14.30 horas, (D. 19.045|44).

Licitación privada N.º 492; ramo: provisión de leche; apertura: Octubre 27, 15 horas, (D. 20.708|44).

Licitación privada N.º 493; ramo: provisión y colocación de artefactos eléctricos para colgar, y líneas de llamada de timbre; apertura: Octubre 31, 14.30 horas, (D. 19.423|44).

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director Gral. Administración.

e.25 oct.-Nº L-2580-v.27 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 494; ramo: materiales de imprenta; apertura: Octubre 25, 16 horas, (P. 20.810|44).

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director Gral. Administración.

e.25 oct.-Nº L-2581-v.25 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 193|44, para el día 20 de Noviembre de 1944, a las 12,00 horas, por la provisión de cajones para embalaje de espoletas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio Acc.

e.25 oct.-Nº L-2558-v.6 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública N.º 1|44 (Expte. 2719|44) hasta las 14 horas del día 17 de Noviembre de 1944, para la provisión de muebles: (escritorios, mesas escritorios, sillas, sillones, armarios, perchas, juegos de cuero, etc.), con destino a las Oficinas de esta Repartición, cuya apertura tendrá lugar a la hora y fecha indicadas, en la Inspección General Comercial de esta Dirección Nacional, calle Bernardo de Irigoyen N.º 330, 6.º piso, en presencia del Escribano General de Gobierño y de los interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación se entregarán en la misma dirección, Bernardo de Irigoyen 330, 6.º piso, Capital, donde podrá concurrirse para informaciones sobre la licitación. Importe presupuestado $ 40.000 m|n. aproximado. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — General de Brigada Santos V. Rossi, Presidente.

e.25 oct.-Nº L-2584-v.30 oct.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 30 de Noviembre de 1944, a las 9 horas, para la provisión y colocacación de carpintería de madera con destino a las obras de construcción del Edificio Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 10 m|n.), diez pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Avda. 9 de Julio 1925, 6.º pisó. Capital Federal) y en la XIIa. zona, calle Villegas N.º 194 de la ciudad de Santa Rosa, donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Letrado de la mencionada ciudad gratuitamente.

Presentación de propuestas:

En la Dirección General de Arquitectura hasta el día de la licitación (30 Noviembre de 1944), en el Juzgado Letrado indicado, hasta 5 días antes de la licitación (25 de Noviembre de 1944). Importe presupuesto oficial $ 59.135,34 moneda nacional.

e.25 oct.-N.º . . . v.6 nov.

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días contados hasta el día 13 de Noviembre de 1944, a las 15 horas, para la provisión e instalación de artefactos eléctricos con sus correspondientes lámparas en la Maternidad "Pedro A. Pardo" del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dir. Gral. de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 11.516,40 moneda nacional.

e.25 oct.-Nº L-2581-bis-v.30 oct.

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días contados hasta el 10 de Noviembre de 1944, a las 15 horas y 30 minutos, para la extracción de cables, torneado de canaletas de polea de tracción y colocación de nuevos cables, en el ascensor principal del Edificio Fiscal sito en calle Lavalle N.º 1790, de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El plano y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 11.100,00 moneda nacional.

e.25 oct.-Nº L-2582-v.30 oct.

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco días contados hasta el 18 de Noviembre de 1944, a las 9 horas, para la ejecución e instalación de sorbonas en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 20,00 m|n.) veinte pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 155.550,00 moneda nacional.

e.25 oct.-Nº L-2583-v.6 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a una lata abierta conteniendo cola de caucho, procedente de la descarga del vapor "Río Grande", bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en el término fijado. — Aduana de la Capital, Octubre 15 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.25 oct.—v.27 oct.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IBARRA. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.25 oct.-N.º 9674-v.30 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ROMANELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.25 oct.-N.º 3745 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO REAL (a) "El Chino", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 oct.-N.º 3747 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO LEMA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-N.º 3740 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALICIA FLORINDA CHILLIDE de NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-N.º 3744 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROMUALDO AMADEO GILLIGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 oct.Nº 3749-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUCIO MACHADO DONCEL, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 oct.-N.º 3750 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUCIO MACHADO DONCEL, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos que prevé el Código Penal en sus Arts. 172, 173, 165 y 292, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 oct.-N.º 3748 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por dispoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO INGALA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 oct.-N.º 3759 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por dispoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCIA CAMPOS o CLAUDIA LUCIA SANCHEZ, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.25 oct.-N.º 3746 s|p.p.-v.30 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ESTEBAN J. COPELLO para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 240.— bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, ... de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, Secretario.

e. 25 oct. - N.º 3753 - s|p.p. - v. 27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don ABEL A. DIAZ por el término de tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio que por cobro de la suma de $ 27,05 le sigue el Fisco Nacional: "Buenos Aires, Julio 17 de 1944. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley fallo: Mandando llevar la acción adelante hasta que don Abel A. Díaz pague al Fisco Nacional el capital reclamado, intereses y costas. Notifíque Aráuz o López. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, ... de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, Secretario.

e. 25 oct. - N.º 3752 - s|p.p. - v. 27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por tres días, la siguiente sentencia recaída en el juicio Fisco Nacional c/ CRISTINA S. de D'AMEZAGA: "Buenos Aires, Julio 17 de 1944. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta que doña Cristina S. de D'Amezaga pague al Fisco Nacional el capital reclamado, intereses y costas. Notifique Aráuz o López. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, Secretario.

e. 25 oct. - N.º 3751 - s|p.p. - v. 27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a don TRISTAN G. LOBOS para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 1.200.—, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, ... de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, Secretario.

e. 25 oct. - N.º 3754 - s|p.p. - v. 27 oct.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se hace saber a JOSE ABALO, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Abalo José, vía de apremio, infracción Ley 12.591, expediente 12.123|43", que tramita por ante la Subsecretaría Freuler, el señor Juez proveyó lo siguiente. — "Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado, setencio de venta y ordeno llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intereses y costas. — Notifíquese. — Horacio Fox. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.25 oct.-N.º 3758 s|p.p.-v.30 oct.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a don EPSTEIN Y CIA. por el término de quince días, las sentencias recaídas en primera y segunda instancia en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 1.085.63 "Buenos Aires, Mayo 13 de 1942 . . . Por ello concordante con la jurisprudencia reiterada no se hace lugar a la caducidad de la instancia alegada a fs. 21. con costas. — Alfonso E. Poccard". — "Buenos Aires Agosto 26 de 1942. — Y Vistos: Por sus fundamentos, se confirma, con costas (art. 6º de la Ley 4550) el auto apelado a fs. 23, que no hace lugar a la caducidad de instancia alegada en éste juicio que sigue el Fisco Nacional c|Epstein y Cía. Devuélvase. Carlos del Campillo. — Ricardo Villar Palacio. — Juan A. González Calderón". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.25 oct.-N.º 3756 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio Fisco Nacional contra don MARCELINO GROBA, sobre cobro de la suma de $ 500 moneda nacional: "Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado opuesto excepción legal alguna de acuerdo con lo dispuesto por el art. 258 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta que don Marcelino Groba pague al Fisco Nacional la cantidad reclamada sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese, Giúdice o Diez y repuesto el papel archívese. — Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Julio de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.25 oct.-N.º 3757 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don ALDO POZZI ARNABOLDI para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 4.348,35 bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.25 oct. - N.º 3755 - s|p.p. - v.27 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don PEDRO FACCENDINI, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra Pedro Faccendini, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 10 de Octubre de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.25 oct.-N.º 3743 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don LUDOVICO F. BRIGGILEZ, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos: "Fisco Nacional, contra Ludovico F. Briggilez, cobro de pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 5 de Octubre de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.25 oct.-N.º 3741 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don DANTE DE FILIPPI SEMINO, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional (Ministerio de Agricultura de la Nación) contra De Filippi Semino Dante "apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 10 de Octubre de 1944. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.25 oct.-N.º 3742 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Provincia de Corrientes, doctor Oscar N. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de treinta días a don JUAN CARLOS JORGE OLDENBOURG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cancelación de su carta de ciudadanía (Art. 2.º, Decreto Ley N.º 6605|943), bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Corrientes, Octubre 11 de 1944. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.25 oct.-N.º 3739 s|p.p.-v.30 nov.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUMBERTO SCOTTO DI CARLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 oct.-N.º 321-v.30 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor MANUEL ROMA LEO, transfiere al señor Carlos Alberto Clulow las trescientas treinta y tres cuotas y una tercera parte de otra que tiene en condominio con sus socios, o sea la tercera parte del capital social que le corresponde en la sociedad "Clulow y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Horacio de Azevedo con fecha 24 de Abril de 1944. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 oct.-N.º 9639-v.30 oct.

SOCIEDAD HOTELERA SCHIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Quinientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Bartolomé Ernesto Schiano, que firma: "Bartolomé E. Schiano", de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Eloisa Bistoletti, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Garay trescientos treinta y nueve; don Mario Maffei, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Amalia Lorenzo, italiano, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Martín García mil cincuenta y nueve, Pedro Angel Maffei, que firma: "Pedro Maffei", casado en primeras núpcias con doña Adela Luparelli, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Martín García mil cincuenta y nueve y don Plácido Patetta, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Elsa Canossa; de treinta y cuatro años de edad, italiano, domiciliado en Martín García mil cincuenta y nueve; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen. — Primera: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "SOCIEDAD HOTELERA SCHIANO Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Martín García mil cincuenta y nueve, o donde resuelvan trasladarlo, pudiendo abrir sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por tiempo indeterminado a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación, locación, compra, venta y construcción de hoteles en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) explotar inmuebles con destino a hoteles; c) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; e) operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República Argentina, e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; f) tomar participación en negocios o empresas de hoteles ya formadas o a formarse por fusión parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter, y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Bartolomé Ernesto Schiano suscribe seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos que integra así: treinta mil pesos que depositará en el Banco de la Nación Argentina y treinta mil pesos que integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran, el señor Mario Maffei suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan veinticuatro mil pesos que integra: doce mil pesos que depositará en el Banco de la Nación Argentina y doce mil pesos que integrará a medida que lo exijan las necesidades del negocio; don Pedro Angel Maffei, suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan veinticuatro mil pesos que integra: doce mil pesos que depositará en el Banco de la Nación Argentina y doce mil pesos que integrará a medida que las necesidades del negocio lo exijan; y el señor Plácido Patetta suscribe ciento veinte cuotas que representan doce mil pesos que integra: seis mil pesos que depositará en el Banco de la Nación Argentina y seis mil pesos que irá integrando a medida que lo exijan las necesidades del negocio. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Bartolomé Ernesto Schiano y Mario Maffei. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos gerentes, quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o garantía de terceros. — Novena: El gerente señor Schiano con cargo a la cuenta de Gastos Generales, percibirá una retribución de mil setecientos pesos anuales. — Décima: En caso de muerte, remoción o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas producir la vacancia de las gerencias, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo. — Décima Primera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima Segunda: Para adoptar resoluciones que interesen al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en un libro de actas, las que serán suscriptas por todos los socios que asistan a la reunión y serán presididas por uno de los Gerentes. Cuando deban realizarse estas reuniones, uno de los gerentes citará a los demás socios y para realizarse será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas integradas, y si llegada la hora de la citación no hubiese número suficiente se esperará treinta minutos pasados los cuales se considerará segunda citación y se realizará la reunión con cualquier número de socios, siempre que las resoluciones que se adopten no requieran un número de cuotas especial por este contrato o la ley. — Décima Tercera: Se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar cualquiera de los gerentes. — Décima Cuarta: Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentará en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Quinta: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital, quince por ciento para formar un fondo de reserva especial, y el ochenta por ciento restante se prorrateará entre las cuotas suscriptas. — Décima Sexta: En caso de producirse pérdidas, estas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades; si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas presentes en la reunión determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. Convienen los contratantes que una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas anuales, éstas se aplicarán en primer término íntegramente al pago del pasivo que pudiera tener la Sociedad y en ningún caso se efectuarán distribuciones de utilidades, hasta tanto no se haya abonado totalmente cualquier pasivo que existiera. Una vez cubierto íntegramente el pasivo, se distribuirán las utilidades en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo que existiese justa causa de oposición, de alguno de los socios, en cuyo caso se someterá la divergencia a los árbitros designados en la cláusula vigésima segunda, con el procedimiento allí indicado. — Décima Octava. En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la sociedad con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Décima Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que designen por mayoría de votos y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos tengan que percibir como tales. — Vigésima: Las reuniones serán presididas por cualquiera de los Gerentes. — Vigésima Primera: Las citaciones a reuniones de socios se harán con cinco días de anticipación por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en este contra-

to. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución, o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social, y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje, designándose desde ya como árbitros a los señores don Silvestre Arrigo, domiciliado en la calle Garay trescientos treinta y nueve y don Eduardo Martínez de La Pera, domiciliado en Sarmiento doscientos noventa y nueve, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero que éstos nombren, será inapelable renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y el socio que no lo acatara previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de diez mil pesos en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme o cualquiera de los gerentes deberá citar a los otros socios, a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión se hará conocer por telegrama colacionado al socio disidente en caso de que no concurriera a la reunión o se negara a firmar el acta y este dentro del término de cinco días de conocer en forma fehaciente la resolución de los socios, también por telegrama colacionado, hará conocer a los árbitros los puntos que deberán resolver y éstos expedirse dentro de los quince días. Si el socio disconforme dejase vencer el término de cinco días sin hacer conocer a los árbitros los puntos que deben resolver, se considerará como que renuncia a someter la cuestión a los árbitros y acepta lo resuelto por la mayoría de socios. Si la divergencia se produjera, y para resolverlo no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución a los mismos árbitros designados precedentemente, y con el mismo procedimiento, renunciando desde ya a ocurrir a la vía judicial. — Bajo las Veinte y dos Cláusulas que Anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del mismo en los indicados al principio donde serán válidas y deberán efectuarse todas las notificaciones y comunicaciones que fueren menester y únicamente podrán ser cambiados comunicándolo así a la Sociedad por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Ricardo Marcucci y don Juan Biondo, vecinos, hábiles, mayores de edad a los que doy fe, conozco. — Bartolomé E. Schiano. — Mario Maffei. — Pedro Maffei. — Plácido Patetta. — Tgo.: R. Marcucci. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos treinta y cinco del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Hotelera Schiano y Compañía, de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados en la siguiente forma: cero treinta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve; cero treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte; cero treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: realizarse; mil; cuales; resoluciones; suscribe; producir; Entre Líneas: a. — Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.25 oct.-N.º 9620-v,30 oct.

DOMINGO H. MAURO, ZACARIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1049. — Primer testimonio. — Número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Abraham Julio Zacarías, sirio, casado, domiciliado en la calle Acoyte mil doscientos cincuenta y seis; Don Julián Zacarías hijo, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte mil doscientos cincuenta y seis; Don Alfredo Cappello, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró cuatro mil setecientos treinta y uno; Don Domingo H. Mauro, argentino, casado, domiciliado en la calle Rocamora cuatro mil trescientos setenta; Don Roberto Amenta, argentino, casado, domiciliado en Rocamora, cuatro mil trescientos setenta; y doña Aurora Haidée Confalonieri de Mauro, argentina, casada, domiciliada en Rocamora cuatro mil trescientos setenta, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: — Que han resuelto de común acuerdo, constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en tanto y cuanto no sean modificadas por las estipulaciones siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de DOMINGO H. MAURO, ZACARIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio, dirección y administración y asiento principal de sus negocios, queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil trescientos setenta y dos, pudiendo la Sociedad establecer nuevas sucursales en cualquier parte de esta República o en el Extranjero. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de maderas. — En consecuencia, podrá dedicarse a la compraventa, permuta, negociación, industrialización, importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios en el ramo indicado y en explotaciones forestales, sea por cuenta propia o de terceros. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Sociedad, por el voto unánime de los socios, podrá dedicarse además a otras clases de negocios comerciales, industriales, civiles y financieros y demás empresas lícitas, que directa o indirectamente favorezcan a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los que en consecuencia sean derivados de los mismos, y en tal virtud, podrá celebrar toda clase de actos, contratos, sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes. Comprar, vender y arrendar barcos, constituir toda clase de derechos reales; adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, por permuta, dación en pago, o por cualquier otro título, darlos en pago, o de cualquier otro modo adquirirlos, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento por un plazo que no exceda de seis años; hacer quitas y remisiones de deudas; constituir en casos de compra a plazos, hipotecas y prendas sobre los bienes que adquiera o bien aceptar hipotecas, prendas u otros gravámenes o cargas que reconozcan y pesen sobre dichos bienes. — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no restrictiva. — Quinta: — La Sociedad se constituye por un plazo de tres años a correr y contarse desde el primero de Setiembre corriente a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato. — Dicho plazo se considerara prorrogado por otro período de tres años, si con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros tres años, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros, por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando el capital sufra una pérdida de más del treinta por ciento y si así lo decide, la simple mayoría sobre el total de las cuotas del capital social. — Sexta: — El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: — Don Abrahm Julio Zacaías, cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Don Alfredo Capello diez mil pesos o sean cien cuotas, aportados en efectivo integrando en este acto la suma de cincuenta y cinco mil pesos entre los tres socios; Don Domingo H. Mauro, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; Don Roberto Amenta, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas y doña Aurora Haydée C. de Mauro, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. — Las cuotas correspondientes a los señores Mauro, Amenta y Señora de Mauro, son integradas totalmente mediante el aporte de efectivo, mercaderías y créditos que resultan del balance que suscripto por los nombrados socios se agrega a la presente, garantizando el valor de dichos bienes. — Séptima: — Si la Sociedad, por resolución unánime de los socios, resolviere eventuales aumentos del capital, el mismo, será aportado en cuotas suplementarias. — Al señor Domingo H. Mauro, le queda prohibida la cesión o transferencia del capital social aportado, sin el previo consentimiento de la unanimidad de los socios. — Los otros socios podrán enajenar sus cuotas sociales pero deberán dar a los demás el derecho de preferencia para su adquisición, la que se realizará y abonará de conformidad al balance del último ejercicio. — Octava: — La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente por los Señores Domingo H. Mauro, y Abraham J. Zacarías, quienes quedan designados "Gerentes" y deberán proceder de común acuerdo. — La parte técnica de los negocios sociales estará a cargo del Gerente Señor Domingo H. Mauro. — Los socios Gerentes no podrán ser removidos en sus funciones de tales mientras dure su buena conducta, salvo que la Sociedad por resolución unánime disponga removerlos. — Los socios Gerentes Señores Abraham Julio Zacarías y Domingo H. Mauro, gozarán en concepto de sueldo la suma de seiscientos cincuenta pesos y quinientos pesos mensuales respectivamente, con imputación a Gastos Generales. — En el caso de que el señor Abraham Julio Zacarías ponga toda su atención y dedicación a los negocios sociales, percibirá la suma de ochocientos cincuenta pesos mensuales. — Novena: — El uso de la firma social deberá ser realizada conjuntamente por los socios Gerentes o sus sustitutos y únicamente empleada en todos los actos que sean propios e inherentes a los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, quedando terminantemente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, como asimismo en asuntos extraños al objeto social. — Dicha firma deberá ser usada seguida de la firma particular de cada uno de los Gerentes. — Décima: — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que los socios estimen practicar. — Para su confección y balance se amortizará sobre los muebles y útiles e instalaciones hasta un diez por ciento, las embarcaciones hasta un siete por ciento de su compra, sin perjuicio de la separación del cinco por ciento de reserva legal y de algún otro fondo de previsión que los socios establezcan. — El balance no observado dentro del plazo de diez días será considerado aprobado por la Sociedad si no se declarara expresamente su disconformidad. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción: — Al señor Abraham J. Zacarías el veinte por ciento; al Señor Julián Zacarías hijo, el veinte por ciento; al señor Alfredo Cappello el diez por ciento: al señor Domingo H. Mauro, el cuarenta por ciento; a la señora Aurora Haydée C. de Mauro, el cinco por ciento y al señor Roberto Amenta, el cinco por ciento. — Undécima: — Los socios retirarán en cada ejercicio solamente de las utilidades que les correspondan, de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, los porcentajes que se indican a continuación: — El señor Abraham J. Zacarías setenta y cinco por ciento; el Señor Julián Zacarías, setenta y cinco por ciento; el Señor Alfredo Cappello setenta y cinco por ciento; el Señor Domingo H. Mauro veinte y cinco por ciento; la Señora Aurora Haydée C. de Mauro veinte y cinco por ciento; el señor Roberto Amenta veinte y cinco por ciento. — Lo pactado subsistirá solamente hasta igualar los capitales, pudiendo no obstante los señores Zacarías y Cappello, dejar todo el excedente de utilidades. — Duodécima: — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad física o legal de los socios. — Los socios sobrevivientes continuarán con el giro social con el representante que designen los herederos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá realizarse de inmediato un balance que se confeccionará en la forma prevista en la cláusula décima. — Los herederos del socio pre-muerto para el caso de que no desearan continuar en la sociedad, se les abonara el importe social con las ganancias hasta la fecha en ocho cuotas bimensuales que gozarán de un interés del seis por ciento. — Décima tercera: — La Sociedad en caso de disolución, sea por expiración del plazo legal como en los casos de disolución anticipada, será liquidada por los socios gerentes, pudiendo ser reemplazada por los Gerentes sustitutos. — A los efectos consiguientes quedan designados "Gerentes sustitutos", durante el plazo de este contrato y para los casos de disolución o liquidación, el señor Julián Zacarías hijo, en sustitución del señor Abraham J. Zacarías, y el señor Roberto Amenta en sustitución del señor Domingo H. Mauro. — Décima cuarta: — Queda convenido que el señor Domingo H. Mauro, deberá poner toda su dedicación, capacidad y actividad al desenvolvimiento del giro social quedando terminantemente prohibido ejercer, sin el consentimiento de la sociedad, toda clase de negocios o actos comerciales, que tenga o no relación con el objeto social. — Décima quinta: — Todas las cuestiones que se suscitasen durante la Sociedad o su liquidación, sea entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la obligación de nombrar un árbitro único en caso de discordia. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dan por definitivamente constituída la predicha Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos del acto Don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, vecinos y hábiles, doy fe. — A. J. Zacarías. — Julián Zacarías hijo. — Alfredo Cappello. — R. Amenta. — D. H. Mauro. — A. Haydée C. de Mauro. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Jorge A. Gambón. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: — del cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Petracchi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1944.

— Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 oct.-Nº 9621-v.30 oct.

TEJEDURIAS TAVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días: Primer testimonio. Escritura número: sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público, interinamente a cargo de este Registro y testigos que al final se nombran y suscriben, comparecen: por una parte el señor Alberto Mendonça, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno; y por la otra parte don Fernando Alejo Tavelli, casado, que firma "Fernando Tavelli", y don José María Tavelli, que firma "J. Tavelli", soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno seis mil seiscientos treinta y uno; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que el primero concurre a este acto en nombre y representación de la "Metaltex, Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera", en su carácter de Vice-Presidente de la misma, a mérito del contrato respectivo que me exhibe... Y los señores don Fernando Alejo Tavelli y don José María Tavelli concurren en nombre y representación de la Sociedad "Tavelli y Cía.", a mérito del contrato que en testimonio me exhiben... como de que los señores comparecientes dicen: Que sus respectivas representadas

han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto lo cual, dejan por este acto formalizada la misma, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre la ''Metaltex - Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera'', por una parte, y la Sociedad Comercial Colectiva ''Tavelli y Cía.'', por la otra, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Sargento Cabral número dos mil sesenta y uno del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones y nuevas fábricas, en cualquier punto de la República si así conviniere al mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad. Segunda: Esta Sociedad se denominará ''TEJEDURIAS TAVELLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil seiscientos treinta y uno y su duración será de cinco años a contar del día primero del corriente mes, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del mismo, pudiendo dicho plazo ser renovado indefinidamente. Tercera: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, aportados por las partes en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas por la Sociedad Tavelli y Compañía, y ochenta cuotas por la 'Metaltex-Sdad. Anón. Industrial, Mercantil y Financiera'', capital que se halla totalmente suscripto y realizado, por estar formado por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, materias primas y demás bienes que se detallan en el inventario que debidamente firmado por las partes, me entregan los comparecientes y dejo agregado por cabeza de la presente. Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los señores don Fernando Alejo Tavelli, don José María Tavelli, doña Catalina Minetti de Tavelli, que firma ''Catalina M. de Tavelli'', argentina, domiciliada en la calle Moreno número mil seiscientos treinta y uno, don Ubaldo Aparicio, que firma ''U. Aparicio'', casado, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno y don Alberto Mendonça, que firma ''A. Mendonça'', argentino, quienes revestirán el carácter de Gerentes con uso de la firma social y amplias facultades de administración, pero para obligar válidamente a la Sociedad en todos sus actos y contratos, deberán firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente, y debiendo suscribir bajo la fórmula ''Tejedurías Tavelli - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal de los Gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derecho, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradoras, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quites de deuda, dar carta de pago y cancelaciones de cualquier índole. Además esta Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular creado o por crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. Para todos los actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuera menester, con las cláusulas, pactos, plazos y demás condiciones que vieren convenir. Sexta: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuído: sesenta por ciento a ''Tavelli y Compañía'' y cuarenta por ciento a ''Metaltex - Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera''. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de las partes podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la Sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambas partes. Séptima: En caso de disolución la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, nombrados uno por cada parte contratante, quienes podrán resolver dividir el haber social según precio que asignaren de común acuerdo, a las maquinarias y demás bienes, en el momento de la disolución o bien podrán licitar tales bienes entre ellas y adjudicarse a la mejor oferta. Octava: Todas las resoluciones de importancia que se adopten se consignarán en el libro de actas de la Sociedad. Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los Artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, obligándose conforme a la ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y juntamente con los testigos del acto don Tomás Lindolfo y don C. César Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Mendonça. - Fernando Tavelli. - J, Tavelli. - Tgo.: L. Blanch. - Tgo.: C. César Díaz. - Hay un sello. - Ante mí: J. Woelflin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí suplente el Escribano don José Woelflin al folio trescientos setenta y cuatro del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para las ''Tejedurías Tavelli - Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en diez y nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: del cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco al cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del cuatrocientos setenta y cinco mil cuatro cientos uno al cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete, cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge A. Salas Chaves. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 25 oct. - N.º 9590 - v. 30 oct.

LIGNUM LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Carlos Enrique Becquart, francés, soltero, domiciliado en Nahuel Huapí 4260, Jaime Manuel Bages, argentino, casado, domiciliado en Roque Pérez 3844, José Juan Bages, soltero, argentino, domiciliado en Caracas 4916, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la razón social ''LIGNUM LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Guanacacho 5814. — 2) Se constituye por tiempo indeterminado, cualquiera de los socios podrá, por telegrama colacionado dirigido a los demás, con seis meses de anticipación a la fecha del cierre de cada balance anual, pedir la disolución de la sociedad. — 3) Su objeto será una carpintería mécanica, para la fabricación de artículos de madera de toda clase. — 4) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas ciento treinta y cinco cuotas por Luciano Carlos Enrique Becquart, treinta y tres cuotas por Jaime Manuel Bages y treinta y dos cuotas por José Juan Bages. — De acuerdo con el detalle que consta en el Inventario practicado en la fecha y firmado por los tres socios, el aporte total de los señores Bages y el del señor Becquart hasta la cantidad de nueve mil quinientos pesos es realizado en especie y consiste en las máquinas, útiles y materias primas allí especificadas. — El resto de su aporte, cuatro mil pesos, el señor Becquart se compromete a integrarlo en efectivo en el plazo de tres mese de la fecha. — 5) La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, debiendo dos de ellos, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Becquart, intervenir en forma conjunta en todas las operaciones, sin cuyo requisito no representarán ni obligarán a la sociedad. — Actuando en la forma determinada, tendrán el uso de la firma social y podrán celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación alguna y con las más amplías facultades, incluso las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — 6) El socio José Juan Bages actuará en la dirección del taller, del cual deberá asegurar el normal funcionamiento, a cuyo efecto deberá disponer de toda su actividad. — Los socios Becquart y Jaime Manuel Bages atenderán los negocios de la sociedad dentro de los límites que les permitan sus otras obligaciones. — La retribución mensual de cada socio será fijada oportunamente por acuerdo entre éstos y se cargará a Gastos Generales. — 7) Anualmente cada 30 de Septiembre se realizará un Balance e Inventario General, que se considerará aprobado por los socios que no formularen observaciones dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Deberá seguirse en la contabilidad el procedimiento por partida doble y la distribución de utilidades, despues de realizadas las amortizaciones correspondientes, se realizará en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, siendo soportadas las pérdidas en las misma proporción. — 8) En caso de liquidación y partición se procederá conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo diez del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — 9) Páctase la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier cuestión que surgiere entre los socios como resulta del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación. — 10) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o herederos. — 11) Conformes las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley y autorizando en el mismo acto al Doctor Jorge M. Cazau para realizar los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jaime Bages; L. Becquat; José J. Bages. — Cláusula Ampliatoria: A los efectos del artículo 17 de la ley 11.645 se requirará mayoría absoluta de capital y de socios pudiendo llevarse con ese objeto un libro de actas. — Firmado: Jaime Bages; L.Becquart; José J. Bages.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 oct.-N.º 9.629-v.30 oct.

SONNY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicisión del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos dieciseis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos dias de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Federico Akenhead, casado, inglés, y don Eduardo Gilbert Schenkel, casado, suizo, y la señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel, casada, argentina; los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Estados Unidos número mil novecientos sesenta y cinco, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: que según escritura extendida ante mi, el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en este mismo registro, tienen constituida entre los dos primeros la sociedad ''SONNY LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por el plazo de diez años a contar desde el primero de Abril de ese año, con un capital de cinco mil pesos moneda nacional, y en las demas condiciones establecidas en esa escritura cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de Mayo del mismo año bajo el número ciento treinta y siete, folio trescientos ochenta y cuatro del Libro tres de Contratos de Sociedades de esa naturaleza, y lo tengo a la vista doy fe. — Que han resuelto de común acuerdo modificar algunas disposiciones de ese contrato, aumentar el capital y admitir a la señora Pollard de Schenkel en el carácter de nuevo socio, y a ese efecto Otorgan y Declaran: Primero: Queda incorporada a la sociedad como socio nuevo, la referida señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel, quien declara conocer las disposiciones del contrato social que acepta en todas sus partes. La incorporación de la señora de Schenkel, afectará principal y directamente la sección importación, a cargo del gerente señor Schenkel, sin perjuicio de su responsabilidad general por todas las operaciones de la sociedad, e incidirá en los balances a partir del primero de Julio del corriente año. Segundo: El objeto de la sociedad queda determinado para actuar en representaciones, comisiones y consignaciones en general por cuenta propia y o ajena; compra, venta y permuta de bienes muebles inmuebles, mercaderías, máquinas o productos de cualquier naturaleza, ya sean de fabricación nacional o extranjera, e industrialización de productos nacionales y|o extranjeros. Tercero: El plazo de diez años fijado en el contrato originario, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, no mediando oposición para ello por parte de los socios comunicada con seis meses de anterioridad al vencimiento de cada plazo. Cuarto: El capital social queda elevado a la suma de cien mil pesos m|n. de curso legal que se encuentra ya en evolución dentro del movimiento general de la sociedad, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por los tres socios en la siguiente forma: cien cuotas o sean diez mil pesos, el señor Akenhead; setecientas setenta y cinco cuotas o sean setenta y siete mil quinientos pesos, el señor Schenkel; y ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos, la señora Pollard de Schenkel. — Este capital ha sido aportado en dinero efectivo, mercaderías, créditos y muebles y útiles, como resulta del balance que en copia firmada por los socios se agrega a la presente. Quinto: Continuará como hasta la fecha el regimen de ganancias y pérdidas establecido en el artículo cuarto del contrato originario, y entre el señor Schenkel y la señora Pollard de Schenkel, se aplicará en proporción a sus respectivos capitales. Sexto: Si ocurriera el fallecimiento de uno de los socios gerentes, y en caso de que el socio gerente sobreviviente resolviera continuar atendiendo por su cuenta toda o una parte de las representaciones y|o negocios pertenecientes a la sección del socio fallecido, deberá abonar anualmente al heredero directo durante cinco años, una indemnización a razón del diez por ciento de las ganancias netas que produjeren en lo sucesivo los asuntos atendidos por el socio Gerente sobreviviente y que antes pertenecián a la sección del socio fallecido, a no ser que el heredero fallezca antes, en cuyo caso caduca dicha obligación. También el socio gerente sobreviviente podrá optar por pagar al

heredero directo una suma global como indemnización única cuyo monto y forma de pago serán fijados por árbitro de manera que no entorpezca el buén funcionamiento de las actividades de la compañía. Todo esto sin perjuicio de los dispuesto en el artículo octavo del contrato. Séptimo: En caso de que uno de los socios gerentes optase por retirarse de la sociedad, el socio gerente que queda tendrá derecho al uso de la denominación "SONNY LIMITED", sin tener que abonar por ello indemnización alguna al socio gerente que se retira, pero siempre con la obligación de no trabajar renglones similares a los que pertenecían al socio en retiro. En el caso de que el socio que se retira opte por entregar a "SONNY LIMITED" todas ó una parte de las representaciones y|o negocios de su sección y el otro socio gerente estuviera de acuerdo en trabajarlos, entonces éste último pagará una indemnización cuyo monto será fijado por árbitros, obligándose por su parte el socio gerente que se retira, a no establecerse con reglones similares en competencia. En ambos casos, el socio que se retira no podrá emplear más la denominación "SONNY LIMITED" ni ninguna otra que fuere similar, y en caso de una disolución de mútuo acuerdo, ninguno de los socios podrá volver a usar esa denominación sin el consentimiento del otro, dado por escrito. Octavo: Permanecen con toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato originario que no hayan sufrido modificación por la presente escritura. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Emilio José Poggi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. E. G. Schenkel. — Vera M. P. de Schenkel. — F. A. Akenhead. — Luis Ernesto González.— Tgo.: J. Poggi. — Hay un sello. Ante mí. — O. V. Medina Artola. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "SONNY LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, número correlativos desde el trescientos dos mil setecientos ochenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos a cuatro días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — O. V. Medina Artola. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.— Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 oct.-N.º 9619-v.30 oct.

TEJEDURIA SUIZA DE GASPAR MEIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º N.º 519. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Maximiliano Fleischer, de nacionalidad rumano, de estado casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil doscientos sesenta y seis de la Capital Federal y don Gaspar Meier, suizo, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Los Andes número mil quinientos cincuenta y dos, en Haedo, Ferrocarril Oeste, ambos personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde la fecha se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "Tejeduría Suiza de Gaspar Meier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y compra de tejidos de seda, algodón, lana, y mezclas, el lavado y la tintorería de hilos y tejidos, la importación y exportación de materias primas, y de textiles, o de productos textiles, elaborados o en principio de elaboración. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad así como el asiento principal de sus activiades, lo será en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, calle Humboldt, número sesenta y siete. Podrá, para mejor desarrollo de sus actividades sociales, fundar fábricas e instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo llevar en estos casos la contabilidad conjunta, o separadamente, por cada una de las sucursales, que se funden o creen. — Cuarta: El plazo de duración es el de cinco años, contados desde el día de hoy. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas por el señor Fleischer y veinte y cinco cuotas por el señor Meier. Los mencionados aportes se efectúan íntegramente en dinero efectivo, para lo cual los dos socios en el día de hoy, han hecho el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Sexta: En el mes de Noviembre los Gerentes que se designarán practicarán un balance general para conocer el estado de los negocios. Dicho balance se copiará en el libro de actas de la Sociedad y quedará aprobado si dentro de los sesenta días de insertado en el acta respectiva, no hubiese sido observado por ninguno de los socios. Podrán practicarse además mensual o trimestralmente como lo disponga la asamblea de los socios al reunirse para determinar la marcha de los negocios sociales, balances, parciales o de comprobación. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios señores Maximiliano Fleischer y Gaspar Meier, a quienes se les designa en este acto con el carácter de Gerente de la misma, los cuales deberán usar la firma social para todos los actos de administración en forma conjunta. La firma social utilizable en la forma precedentemente indicada, podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria; en fianzas a terceros, ni en garantías o créditos a terceros. Podrán para los efectos de la buena marcha de los negocios sociales, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contratar cualquier otro derecho real por los precios, plazos, y características de la operación que estimen oportuna. Podrán además tomar o dar posesión de los bienes objeto del contrato; igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos y además librarán, aceptarán, endosarán, descontarán, cobrarán y suscribirán letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos, giros en descubierto, solicitarán préstamos en dinero al Banco Hipotecario Nacional, otros bancos o instituciones particulares, dando o firmando las garantías del caso, nombrarán y despedirán empleados y obreros, suscribirán todos los documentos públicos o privados que le sean precisos, aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores y conferirán poderes generales y especiales a efectos de representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales o autoridades judiciales competentes y ante las reparticiones de la administración pública, nacionales, provinciales o municipales, donde efectuarán reclamaciones administrativas, intervendrán en licitaciones o cualquier otra clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social. Los gerentes podrán convocar, además de la asamblea anual que se celebrará después de practicado anualmente el balance general, a cuantas reuniones conceptúen necesarias a los restantes socios para imponerlos del desarrollo de las operaciones. De todas estas reuniones quedará debida constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Octava: De los beneficios que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento destinarlo a gratificaciones o a repartir entre habilitados de la sociedad y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee dentro de la Sociedad. — Novena: Los Gerentes designados gozarán de un sueldo a determinarse en la Asamblea de socios que se efectúe cada año, y podrán designar apoderados que los reemplacen en todo o en parte de sus funciones. Estos sueldos serán imputados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios ni por renuncia de los Gerentes designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido, o incapacitado, podrán optar por que se les reembolse el haber que les corresponde por capital y ganancias de acuerdo con el último balance practicado en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un cinco por ciento de interés anual pagadero por semestres adelantados, sobre la suma que se les adeude, o incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Undécima: Producido el vencimiento del término estipulado, la Sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará liquidando los bienes de la misma y repartiendo lo obtenido en la proporción de los aportes entre las partes interesadas. — Duodécima: Cualquier divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los dos árbitros designados antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la Sociedad "Tejeduría Suiza de Gaspar Meier y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Carlos A. Pelosi y don Félix J. Rojas, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos diez y ocho, otorgada con fecha de hoy. — Maximiliano Fleischer. — G. Meier. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: Félix J. Rojas. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Igual a su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en tres sellos números: del setecientos ochenta y siete mil novecientos doce al presente setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello. — Abelardo C. Miranda. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.25 oct.-N.º 9626-v.30 oct.

BENEDETTI & BONAVERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad Benedetti y Bonaverdi Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Benedetti, italiano, soltero, domiciliado en Cochabamba número tres mil doscientos noventa y seis y Leandro Bonaverdi, soltero, argentino, domiciliado en Cochabamba número tres mil trescientos noventa y seis, mayores de edad, manifiestan que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el veintisiete de Mayo de un mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los mencionados Señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de «BENEDETTI & BONAVERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segunda: el Domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Cochabamba número tres mil trescientos noventa y seis, pudiendo trasladarlo a cualquier punto y extender sus operaciones al interior o exterior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios cuando así lo consideren conveniente los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo disolverse después de trascurridos dos años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a pedido de cualquiera de los socios; previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación pudiendo el otro socio optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente o la liquidación de la sociedad. Vencidos los cinco años, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por períodos de dos años si los socios no han expresado en la forma y plazo indicados sus deseos de disolución de la misma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, créditos y mercaderías, según detalle en copia adjunta, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios, en la siguiente proporción: (1) Veinticuatro mil quinientos pesos o sean doscientos cuarenta y cinco cuotas, el Señor Pedro Benedetti y el Señor Leandro Bonaverdi (2) Cinco mil quinientos pesos, o sean cincuenta y cinco cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Benedetti y Bonaverdi, conjuntamente y en la forma indicada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes venderlos, arrendarlos, teransferirlos o gravarlos; dar y tómar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octava: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época en que los socios lo estimaren conveniente. Los balances se asentarán en los libros respectivos dentro de los treinta días y si no fueran observados dentro de los sesenta días de asentados se consideran aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el resto será distribuído a los socios en la proporción siguiente: al socio Benedetti 60 o|o y al socio Bonaverdi 40 o|o. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Las mercaderías y materias primas serán valorizadas en los balances a precios de costo o de plaza el que sea menor. Los bienes de activo fijo (edificios, máquinas, muebles, etc.) se castigarán en los porcentajes establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Pedro Benedetti, que podrá dedicarse también a otros asuntos, o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otra persona de su confianza, su personería y representación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, al contado o a plazos, siempre que no exceda de dos años y en cuotas trimestrales con el interés más bajo de plaza, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: A los efec-

tos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmado: Fedro Benedetti - Leandro Bonaverdi. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 oct.-N.° 9615-v.30 oct.

QUIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(1) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Quirno Costa, Juez de Primera Instancia en lo Comercial, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Manuel Montero Goyena, domiciliado en José E. Uriburu, seiscientos ocho, casado; Alberto Fernández Sóñora, con domicilio en Belgrano tres mil ciento trece, casado; y María Slautsky, domiciliada en Quintino Bocayuva treinta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial en los términos que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "QUIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la compra-venta de metales y de productos y subproductos metálicos y químicos y afines, dándosele vigencia con carácter retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La sede de la sociedad queda establecida en la calle Castelli sesenta al sesenta y dos donde se hallan instaladas su gerencia y administración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Manuel Montero Goyena transfiere a la entidad que se constituye, e activo y pasivo del comercio de su propiedad que giraba en esta ciudad bajo la denominación "Quimet", con sede en la calle Castelli sesenta al sesenta y dos y dedicada al mismo tráfico de la empresa que se constituye. — El capital líquido del comercio transferido asciende según balance practicado al treinta y uno de Agosto último, a la suma de Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos con veinticinco centavos moneda nacional, y el Señor Montero Goyena aporta en efectivo la diferencia hasta completar la suma de Cincuenta y Ocho Mil Pesos, o sea quinientos ochenta cuotas, que constituye el valor de su aporte. — b) Alberto Fernández Sóñora y María Slautsky suscriben, respectivamente, Doce Mil Quinientos Pesos y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, o sea ciento veinticinco y cuarenta y cinco cuotas, respectivamente, integrando el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas. — Cuarta: A los fines de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han practicado las publicaciones sobre transferencia de negocio no habiéndose producido oposiciones. — Quinta: La sociedad se constituye por plazo indeterminado. — Sexta: La Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de don Manuel Montero Goyena quien gozará asimismo del uso de la firma social la que suscribirá en todos los actos sociales con el sello de la denominación. — El socio Montero Goyena podrá dedicarse a otras actividades sociales. — Los demás socios, en cambio, quedan obligados a dedicar su actividad comercial únicamente al giro social que se constituye. — Séptima: De las utilidades que se produzcan se deducirá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal. — El remanente de utilidades o las pérdidas que se ocasionaren, se liquidarán o cargarán en las siguientes proporciones: a) Montero Goyena, el setenta y cuatro por ciento. — b) Alberto Fernández Sóñora, el veinte por ciento. — c) María Slautsky, el seis por ciento. — Octava: El cierre del ejercicio anual se efectuará el treinta y uno de Agosto, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos mensuales. — Novena: Los socios registrarán en un Libro de Actas las resoluciones que adopten sobre la marcha de la sociedad, aprobación de balances y designación o sustitución de gerentes; dichas resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, resultante del número de cuotas de cada socio, si no existiera acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, podrá integrarse la sociedad con herederos del fallecido, siempre que los demás socios presten su conformidad. — En caso contrario la sociedad podrá liquidarse, designándose liquidador de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los representantes del fallecido. — El liquidador una vez cubierto el pasivo, distribuirá el capital en proporción al aporte y las utilidades en proporción a lo establecido en la cláusula séptima. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de resolverse la liquidación de común acuerdo entre los socios. — Si cualquiera de los socios deseare rescindir su parte en la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios con seis meses de anticipación como mínimo, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Toda divergencia en la interpretación del presente, su ejecución o liquidación de la sociedad, se diferirá a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un cuarto cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las once cláusulas transcriptas se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Montero Goyena. — Alberto Fernández Sóñora. — María Slautsky.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.25 oct.-N.° 9406-v.30 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 21, 23 y 24|10|1944.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A", v$n. 2.792.000.

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. 812.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

e.17 oct. v.27 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.28 sept.-N.° 8171-v.3 nov.

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO, De Tostado (Sta. Fe)

Llamado a licitación pública para: La construcción de la segunda etapa del edificio social, comprendiendo, frente, vestíbulo, hall central, presidencia, secretaría y aljibe completo, según detalles en pliegos.

Presupuesto oficial: $ 10.238.55 moneda nacional.

Apertura de las propuestas: El día 10 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en el salón de lectura de la Institución.

Documentación: Pueden retirarse, las carpetas completas y detalladas, en el local de la Institución, mediante el pago de diez pesos m|n. — Salomón Gabay, presidente. — Francisco Piccioni, secretario.

e.24 oct.-N° 9602-v.30 oct.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Platense de Aceites, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 200.000 de c|l. en 2.000 acciones ordinarias de la clase "B", pagaderas al contado.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo 7.° de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 dias de finalizada la última publicación. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

e.25 oct.-N.° 9661-v.27 oct.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 9 a 11) se abona el dividendo a cuenta del 34°. Ejercicio (primer semestre) a razón de $ 4,50 por cada acción y contra presentación del cupón N.° 30.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1944.

Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e. 23 oct.-N.° 9554-v.25 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Aviso que por disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Dimitriadis y Compañía, que se dedica al ramo de construcción establecida en la calle HEREDIA 225, se ha retirado de la misma el socio Esteban Dimitriadis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Huberman. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes. — Escribanía Mass, Av. de Mayo 749, Dto. 36.

e 25 oct.-N.° 9653-v.30 oct.

Adolfo Francisco Fayó, domiciliado Carlos Pellegrini 844, vende garage CORDOBA 978, a José Aramburu, con domicilio Zapaleri 2850. — Oposiciones Asesoría Dr. Sarando, Victoria 2738.

e.25 oct.-N.° 9650-v.30 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas, Talcahuano 52, comunican que José Chás, vende a Manuel de Cabo, almacén comestibles, despacho debidas CONCEPCION ARENAL 4001, esquina LEMOS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 oct.-N.° 9644-v.30 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas, Talcahuano 52, comunican que Alvaro Rodríguez, vende a Antonio García y Basilio Rivas, café, restaurant, despacho bebidas AVENIDA GENERAL PAZ 10780, domicilio contratantes. Reclamos término ley.

e.25 oct.-N.° 9643-v.30 oct.

"Brenkier y Cía.", Soc. de Resp. Ltda.; fábrica de guantes y anexos, PORTELA 636 y REMEDIOS 3156, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo, Moisés Brenkier. — Domicilio constituído por las partes y reclamo término ley Sarmiento 1562, piso 3°, Dep. "F".

e.25 oct.-N.° 9642-v.30 oct.

Eduardo Ramírez, transfiere a Sociedad "Mazzanti y Ramírez", fábrica muebles FRANCISCO ACUÑA FIGUEROA 1551. Reclamaciones término ley Escribanía Rodríguez, Diagonal Norte 825, donde constituye domicilio legal.

e.25 oct.-N.° 9641-v.30 oct.

Se hace saber por el término de 5 días. que don Luis Luca domiciliado en Callao 337, vende a la sociedad "Luis Luca y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, y a constituirse entre el mismo y don Ernesto Casanova, domiciliado en Ampere 832 el negocio de peluquería, lotería, salón de lustrar y cigarrería con asiento en CALLAO 337. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 oct.-N.° 9640-v.30 oct.

Avisa Leonardo Vitola, martillero público, con oficina Beauchef 1436, que con su intervención, los señores Miguel Landes y Samuel Reiter, venden al señor Abraham Chaim Fiterman, las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de confitería, restaurant "Central", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 2164, que poseían con el señor León Reiter. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio legal de las partes.

e.25 oct.-N.° 9638-v.30 oct.

Sánchez Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Blanco Días, vende a Manuel Alfaya, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, TACUARI 1199, domicilio comprador. — Vendedor en Avenida de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.25 oct.-N.° 9637-v.30 oct.

Se comunica que Valle y Cía., vende a Valle y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, su fábrica de sombreros de la calle CONDE 2646, domicilio que constituyen las partes para todos los efectos legales. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

e.25 oct.-N.° 9632-v.30 oct.

Manuel Pérez López vende a Francisco Javier Cazzaniga, el negocio de carnicería y afines, sito en la calle MONTIEL N.° 2199 Reclamaciones término de ley Escribanía S. de Zetlenok, Paraná N° 631, P. 4.°, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1944.

e.25 oct.-N.° 96.31-v.30 oct.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará, 30 de Octubre, a las 14 horas, despensa TACUARI 976, de Motti y Mattis, reclamaciones ley.

e.25 oct.-N.° 9634-v.30 oct.

Se hace saber que la sociedad "Grossi Hermanos" con domicilio en la calle SALTA 443, se ha disuelto por fallecimiento del socio José Fernando Rodolfo Grossi, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Mario Benjamín Grossi, Salta 243 por transferencia de derechos que le hiciera el extinto en testamento válido. — Reclamaciones en calle Salta 443. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

e.25 oct.-N.° 9678-v.30 oct.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1365, U. T. 37-0571, que Pedro Maiec vende a José Seoane, la parte mitad del negocio Radio y Electricidad calle ARROYO 1085, que explotaban en común. — Domic. partes n|ofic.

e.25 oct.-N° 9667-v.30 oct.

Por Norberto J. Podestá, Corredor Público, Oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a Vicente Frágola nuestra panadería mecánica, sita JORGE NEWBERY 3151|53. — Teodoro García Rodríguez y Manuel Rodríguez Da Costa.

e.25 oct.-N° 9655-v.30 oct.

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador, oficina Diógenes Taborda 501, U. T. 61-3798, avisa que con su intervención Don Ramón Casas s|sucesión, domiciliado en Elía 756, vende a Don Jacinto Félix Casil, domiciliado en Elía 756, su negocio de de pensa al por menor, ubicado en la calle ELIA 756.

e.25 oct.-N° 9654-v.30 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

Hago saber: que Don Damián Martín, venderá a Realí Pedro Allasino y Silvano Leiva, el almacén de Ramos Generales "El Salmantino", situado en el ENSANCHE SUD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA — Chaco — por ante mí, Pedro M. Rueda, Escribano Público con igual domicilio. — Reclamos al mismo.

e.25 oct.-Nº 9659-v.30 oct.

Enrique E. Zolezzi, martillero público con domicilio en Bogotá 2891, rematará el 31 de Octubre y 2 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 y 20 y 30 las existencias del "Hotel Rex", de la calle CANGALLO 824, propiedad del Sr. Juan Eriecart. — Reclamos en término de ley en Cangallo 824.

e.25 oct.-Nº 9660-v.30 oct.

Ernesto Eugenio Lambert García, transfiere el activo y pasivo del comercio calle CHACABUCO 609, Cap., de venta de máquinas e implementos avícolas, productos de granja y las concesiones a su nombre, a favor de "Establecimientos Avícolas Lambert y Romero Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en Francisco Alvarez, Pcia. de Buenos Aires. — Domicilio de las partes, el indicado. — Reclamaciones: Escribano Morelio González, Avenida R. Sáenz Peña 917, Capital.

e.25 oct.-Nº 9633-v.30 oct.

Mauricio Rueda, Escribano Público, informa: que "La Tigra" Sociedad de Resp. Limitada, venderá su establecimiento industrial (Fábrica Desmotadora de Algodón), instalada en PAMPA LA TIGRA, Territorio del Chaco, a la Cooperativa Agrícola "La Unión" Limitada, ambas con domicilio en Presidencia Roque Sáenz Peña — Chaco — en escritura pública que autorizará el suscripto. — Reclamos al autorizante, en Presidencia Roque Sáenz Peña — Chaco — calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.25 oct.-Nº 9658-v.30 oct.

El Escribano Ernesto Vales, con oficinas en la calle Reconquista 165, Esc. 224|31, hace saber que el señor don Hermán Segalle, domiciliado Entre Ríos 1177, vende libre de todo gravamen su negocio de artículos para bebés ubicado en la calle ENTRE RIOS N.º 1177, a la razón social Odessky y Coatz Romer, integrada por los señores Samuel Bernardo Odessky y David Coatz Romer que se domicilian en la calle Estados Unidos 1818. Reclamos de ley en oficinas del Escribano nombrado.

e.25 oct.-N.º 9636-v.30 oct.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24 — 47-5661: Véndese Despacho de Pan, calle MENDOZA 4366. — Vendedor Manuel Castro, domiciliado Larrea 24; compradora Magdalena Giovinale Viuda de Pavia, domiciliada negocio.

e.25 oct.-Nº 9677-v.30 oct.

Se hace saber que Seijun Tokuchi vende a Toyohide Miyagusuku el negocio de tintorería "El Japonés", sito calle BOEDO 1088. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: calle Boedo 1088.

e.25 oct.-Nº 9676-v.30 oct.

Patricio Giles, Martillero, avisa: haber dejado sin efecto venta Despensa PERGAMINO 572 por incumplimiento de contrato por parte del comprador y de acuerdo convenio suscripto por las partes. — Pueyrredón 318. — 47-0818.

e.25 oct.-Nº 9675-v.30 oct.

"Pieles Bernstein, Soc. de Resp. Ltda., $ 200.000", Charcas 1031, vende a Dina Sirkin de Bursztein, Charcas 1629, todas las instalaciones, muebles y artefactos del negocio sito PARAGUAY 658. — Reclamaciones: Escribano Dubson, Lavalle 1494.

e.25 oct.-Nº 9673-v.30 act.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 3 de Noviembre a las 14 hs. rematará maquinarias en desuso de la industria química Craveri & Cía. S. A., en su local CATAMARCA 37. — La sociedad antedicha continuará sus actividades comerciales normales.

e.25 oct.-Nº 9670-v.30 oct.

Alonso y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan que Mariano Tur vende a Amadeo Rodríguez negocio Despacho de Pan y Facturas, ESTADOS UNIDOS 1518, domicilio contratantes. — Recl. ley n|oficinas.

e.25 oct.-Nº 9666-v.30 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PRO-AGENTES DE LA SECCION 20 DE POLICIA DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con las prescripciones estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre a las 10 hs., que se celebrará en el local de la Comisaría 20, Cochabamba 2673 a la que queda Vd. invitado y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos miembros para atestiguar y dar conformidad al acta de esta asamblea.

2.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio.

3.º Ratificación de la resolución adoptada por la C. D. en sesión celebrada el 17 de Enero 1944, disponiendo contribuir con la suma de un mil quinientos pesos m|n. para aliviar la situación de las víctimas del terremoto ocurrido en la provincia de San Juan.

4.º Elección de doce miembros de la C. D. titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto J. C. Arnaboldi, Canónigo Ho. Juan B. Fourcade; Enrique A. Cuomo; Secundino Parada; Antonio Marchetti; Antonio Bucciccardi; Roberto J. Cardini; Gelanor M. Oviedo; Salvador Caldara; Seosne Jesús; e Indalecio E. Sánchez que terminan su mandato y del señor José Payeras que renunció y cuyo mandato vencía en la misma fecha.

5.º Elección de un miembro de la C. D. por un año para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Angel Cagnacci.

6.º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Vicente Gadea, presidente. — Domingo R. Spinelli, secretario general.

Art. 33. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

e.25 oct.-N.º 9656-v.27 oct.

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 13 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1230, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria Anual correspondiente al 51º ejercicio.

3.º Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta.

Sin más saludamos a usted muy atentamente. — Eduardo C. Torres, presidente. — Ignacio Fernández, secretario.

Nota: Artículo N.º 67. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los socios; en segunda convocatoria lo serán, cualquiera sea el número de socios concurrentes.

e.25 oct.-N.º 9647-v.27 oct.

S A G A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1944, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes N.º 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1944.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944. — El Directorio.

e.25 oct.-N.º 9657-v.13 nov.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre a las 15 horas en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al 16º Ejercicio, año 1944.

2.º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.º 9651-v.13 nov.

CENTRO NAVAL
Asamblea

Se comunica a los señores consocios que la Asamblea Extraordinaria convocada en segunda citación para el día 28 de Octubre corriente, se realizará el día 4 de Noviembre de 1944, a 16 horas, en su local social, Florida 801, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Determinar si se desea construir un nuevo edificio social y deportivo en la zona céntrica o bien un anexo social deportivo en la Avenida Costanera.

2º Autorizar a la C. D. a efectuar los gastos que demanden los estudios necesarios.

3º En caso de que la asamblea manifieste sus deseos de construir un nuevo edificio en la zona céntrica: Autorizar a la C. D. a adquirir el terreno.

4º Incorporar al Centro Naval como socio honorario al señor Vito Dumas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

e.25 oct.-Nº 9669-v.27 oct.

FONOBAND, S. A.
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De conformidad con el artículo 11º de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba Nº 653, el 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Resolución sobre el número de directores conforme al Art. 5º del estatuto, y en caso de confirmación del número actual, elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Francisco Cambó, Javier Serra Masana y Jesús Cambó, y de los señores Pablo Masllorens y Federico Pedro Alonso; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de don Justo Oláran Chans y don Ramón Masllorens, todos los cuales han terminado su mandato.

3º — Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Art. 11: Tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias y aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital subscripto. Si la asamblea no pudiera celebrarse en la primera convocatoria, por falta de número, se convocará por segunda vez y, en este caso, las resoluciones de la asamblea serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado, aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 9671-v.6 nov.

Convocatorias Rectificadas

MARIANI HERMANOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 8,30 horas, en su sede social, calle Osvaldo Cruz 5101, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8886-v.27 oct.

Cía. Argentina de Navegación LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 633, piso 7.º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.º Retribución del Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8889-v.27 oct.

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1944, a las 15 y 30, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Fijar remuneraciones, previstas en el Art. 30 de los estatutos.

3º Elegir dos directores titulares y dos suplentes por tres años, y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — El Directorio.

e.10 oct.-Nº 8909-v.27 oct.

FRIGORIFICO "LA NELIDA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 633, 4.º piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m|n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8914 y 9586-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

.1455.

"INDYCO"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Domicilio legal: Corrientes 447

Estatutos autorizados por Decreto del P. E. el 2 de Marzo de 1942

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28/4/944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Participaciones		441000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	1953 91	
Bancos	115 75	2069 66
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		313476 75
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		30000 —
Pérdida del ejercicio anterior	3672 85	
Pérdida del ejercicio actual	22117 10	25789 95
		812336 36
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		500000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		282336 36
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		30000 —
		812336 36

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Ganancias de participaciones		9480 29
Pérdidas de participaciones	31370 72	
Intereses		3279 28
Gastos generales	3214 95	
Impuestos	300 —	
Pérdida del ejercicio anterior	3672 85	
Pérdida total		25789 95
	38558 52	38558 52

Joaquín Solanas, director. — Hugo Kaufmann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención

e.25 oct.-s|p.p.-v.25 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan: Manuel Ubilia Zapata vende a Juan Couto Amigo, su parte mitad del hotel restaurant, sito en la calle BRANDSEN Nros. 239 al 47, que tenía en sociedad de hecho con la señora Romilda Teresa Rinaldi, quedando constituída la nueva sociedad (Couto-Rinaldi), quienes toman a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos al mismo negocio, domicilio de partes, Brandsen Nros. 239 al 47.

e.21 oct.-Nº 9508-v.26 oct.

Avisan Muzio y Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que con su intervención se vendió café-bar billares, denominado "El Deporte", SAN JUAN 3581. — Vendedores Zacarías Grisaleña y Mario Nicolás Lasarte, domiciliados Luis Sáenz Peña 322. — Comprador Francisco Diez Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11867, interponerlas en nuestras oficinas.

e.20 oct.-Nº 9414-v.25 oct.

Boris Bogrebiski, vende su fábrica de caramelos de la calle LACARRA 160 a David Gordin. Reclamos Dr. Weinstein, Sarmiento 559, P. 4.º, Esc. 73|75, domicilio legal de las partes.

e.24 oct.-N.º 9595-v.28 oct.

A los efectos de la Ley 11.687, se hace saber que por disolución de la Sociedad colectiva "Pratesi y Morroni", domiciliada en la calle CAPDEVILA 3185|87 que se dedica a fabricación y venta de artículos de aluminio, menaje en general y afines, se hará cargo del activo y pasivo de la misma don José Morroni, que la transferirá a la sociedad a constituirse "Fabrimetal Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes en el indicado de la Sociedad. Reclamos: escribanía Obeid Corrientes 378.

e.24 oct.-N.º 9613-v.28 oct.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Luciano Fernández vende a Francisco Bruno, café y bar, establecido en CARABOBO 1499 esquina BALBASTRO 2101, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

e.24 oct.-N.º 9601-v.28 oct.

Avisan Mayor y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225 y 2293, que con nuestra intervención el señor Jacinto Sosa, vendió al señor Ceferino Blanco, su negocio de café bar y billares, situado en esta Ciudad en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1549. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 oct.-N.º 9606-v.28 oct.

Juan Solsona, martillero público, oficina Alsina 308, avisa: que el 28 del corriente a las 15,30 **horas, remata** la carnicería y anexos MEXICO 301, esquina Balcarce o Ascensión Risueño de Lázaro. Domicilio partes y reclamos en mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9630-v.28 oct.

Se avisa al comercio que Manuel y Andrés Bello venderán libre de acreedores su negocio de panadería, mecánica y repartos sito en la calle INDEPENDENCIA 2774 a Antonio Rodríguez Barros, Alfredo de Sousa Barros y Miguel Napoleón de Sousa Barros. Reclamos de ley a Pedro Pérez en Vieytes N.º 1355, Capital, domicilio legal de las partes.

e.24 oct.-N.º 9589-v.28 oct.

María Josefa Piñeiroa de Romero, sucesora de José Benito Romero, transfiere el activo y pasivo del negocio de música SANTA FE 1050|54 a Romero y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la forman la citada señora, Sergio Domingo Romero y Juan Pedro González Cané. Reclamos de ley: Escribanía García Díaz. Florida 461.

e.24 oct.-N.º 9616-v.28 oct.

Margarita Natali, vende libre gravamen, resturant, café y cancha bochas, sito MANZANARES 3937, a Ernesto E. Giuliano y Felipe Giuliano. José M. Mastronardi, Lavalle 1494. Reclamos ley y domicilio partes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1944.

e.24 oct.-N.º 9623-v.28 oct.

Nicolás Sánchez vende a Epifanio García, negocio "Bar San Martín", instalado en TRES ISLETAS, CHACO. — Reclamos de ley: escribanía Echeverría, Belgrano 845, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de las partes.

e.23 oct.-N.º 9539-v.27 oct.

L. Migliozzi y Cía., martill. públ., of. Lima 297, 1º, U. T. 38-0548, avisa: Que Modesto Alvarez vende al señor Miguel A. Suozzi el hospedaje sito en la calle TACUARI 126, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|oficinas.

e.21 oct.-Nº 9526-v.26 oct.

Avisan S. Onega & Cía., oficina Chile 1584: Vicente Cazorro vende a Antonio Méndez su despacho de pan y facturas, sito CARLOS CALVO 3686, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.23 oct.-N.º 9549-v.27 oct.

Se hace saber por cinco días que los señores Juan José Castagna, José Alfredo Castagna, Arnaldo Pedro Castagna y Ana María Castagna de Raimondi, venden a doña Ana Enriqueta Grimberg de Blanco, el negocio de farmacia denominada "Farmacia Castagna", instalado en la calle TUCUMAN 2102 esquina JUNIN. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía López Cabanillas, Lavalle 1312, 2.º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944.

e.20 oct.-N.º 9457-v.25 oct.

Se hace saber que la sociedad De Gea y Ascunce vende a Pedro Tomás De Gea, el negocio de cigarrería y anexos, ubicado en CALLAO 373, con excepción de la concesión de la chapa N.º 2094 de la Lotería de Beneficencia Nacional, que continuará explotando la sociedad vendedora hasta su caducidad. — Reclamos de ley, Dr. Liberto Rabovich, Paso 155, piso 1.º "D", donde las partes constituyen domicilio.

e.20 oct.-N.º 9410-v.25 oct.

Se hace saber que la sociedad De Gea y Ascunce vende a Segundo Ascunce, el negocio de peluquería, cigarrería, y anexos ubicado en CORRIENTES Nº 1848, con excepción de la concesión de la chapa Nº 2994 de la Lotería de Beneficencia Nacional, que continuará explotando la sociedad vendedora hasta su caducidad. — Reclamos Dr. Liberto Rabovich, Paso 155, piso 1º "D", donde las partes constituyen domicilio.

e.20 oct.-Nº 9411-v.25 oct.

Se hace saber que la Sociedad "E. Parodi y Muscio Hermanos", domiciliada en TEODORO VILARDEBO 2158, domicilio de las partes, dedicada a la explotación de taller de marmolería y anexos, será disuelta retirándose el socio Enrique Parodi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios José y Antonio Muscio. Reclamaciones, Teodoro Vilardebó 2158.

e.24 oct.-N.º 9611-v.28 oct.

Juan Bach vende a José Carlos Frank, el negocio de restaurant, sito en calle CHACABUCO Nº 141. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilios las partes.

e.20 oct.-Nº 9420-v.25 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de tintorería denominado "Lux", sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 778. — Vendedor: Olegario Héctor Manes. — Comprador: Alfonso Scaroni. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

e.20 oct.-Nº 9447-v.25 oct.

M. Fernández Martínez, oficinas Rincón 76 avisa Arsenia Ramallal, vende a Nicolás Bulla y José Vázquez, su negocio de café bar calle TOMAS LIBERTI 1200 esquina PATRICIOS 202 domicilio contratantes, reclamos ley mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9593-v.28 oct.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, U. T. 38-4069, avisan José Caunedo vende libre de todo gravamen a Vicente Ferriccioni, el negocio de venta de cafés, tés y helados, calle AV. JUAN B. ALBERDI 4916. — Reclamaciones ley, domicilio partes, n|oficinas.

e.21 oct.-Nº 9499-v.26 oct.

Z. Bodas y Cía. martilleros públicos, oficinas San Juan 3914, avisan que Isabel O. de Fernández vende su negocio ramo librería cigarrería, BOEDO 2068, a Pedro Sallaberry, reclamos ley San Juan 3914, domicilio los contratantes.

e.24 oct.-N.º 9594-v.28 oct.